

ACTA

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JGL/2024/33 | La Junta de Gobierno Local |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 30 de octubre de 2024 |
| Duración | Desde las 14:40 hasta las 15:00 horas |
| Lugar | Alcaldía |
| Presidida por | VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ |
| Secretario | MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | |
|---|---------------------------------|--------|
| Nº de identificación | Nombre y Apellidos | Asiste |
| ****731** | INGRID NAVARRO ARMAS | SÍ |
| ****042** | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | NO |
| ****039** | MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO | SÍ |
| ****947** | MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA | SÍ |
| ****497** | PEDRO SUÁREZ MORENO | SÍ |
| ****538** | ROSA NIEVES GODOY LLARENA | NO |
| ****085** | VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | SÍ |
| ****121** | YARA CÁRDENES FALCÓN | SÍ |
| Excusas de asistencia presentadas: 1. JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN: «Motivos profesionales» 1. ROSA NIEVES GODOY LLARENA: «Motivos profesionales» | | |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria: 16 de Octubre de 2024 (JGL/2024/32).

Se propone por la Secretaria Accidental dejar este punto sobre la mesa, por detectar errores en el acta de la sesión anterior ordinaria: 16 de Octubre de 2024 (JGL/2024/32).

Con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, adopta el acuerdo siguiente:

Único. Dejar el punto del orden del día sobre la mesa

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N21A . Expte 6374/2024.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 30 de octubre de 2024 por importe de 98.430,90€.

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Expediente |
|---------------|-----------------|------------|---------------|---------------------------------|---|------------|
| F/2024/2424 | ES2024C23628 | 04/08/2024 | 85 | ARSYS INTERNET, SLU | ES2024C 23628 - FRA. Renovación SSL Thawte 123 laaldeasanicolas.es (03/10/2024-02/10/2025) | NC |
| F/2024/2428 | ES2024E45079 | 02/08/2024 | 100,75 | ARSYS INTERNET, SLU | ES2024E 45079 -FRA. Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/07/2024-31/07/2024) / Mi servidor 1 : Servidor cloud /CPU/RAM/ SSD | NC |
| F/2024/2761 | ES2024E48491 | 02/09/2024 | 102,19 | ARSYS INTERNET, SLU | ES2024E 48491 - FRA. Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/08/2024-31/08/2024) / Mi servidor 1 : Servidor cloud/CPU/RAM/SSD. | NC |
| F/2024/2775 | 28-14U2-003151 | 01/09/2024 | 10,7 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | 28-14U2-003151 - FRA, Tipo de contrato: Plan Corporativo Lineas Facturadas: 620306833. | NC |
| F/2024/2796 | 28-14P0-004835 | 01/09/2024 | 10,49 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | 28-14P0-004835 - FRA. Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 680197789 18/07-17/08/2024 | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|--------------------------|----------------|----------|--|---|----|
| F/ 2024/2 850 | 3504202 4F 0001837 | 03/09/2 024 | 56,31 | I.T.V.INSULAR,S.A. | 35042024F 0001837 - FRA. Matr.:7024-FBK/_/PERIODICAS (N.Insp.:001106537 Matr.:7024- FBK)N.:001106537/_/Matr.:7024- FBK. | NC |
| F/ 2024/3 057 | ES2024B 187975 | 28/09/2 024 | 25 | ARSYS INTERNET, SLU | ES2024B 187975 - FRA. Renovación registro laaldeasanicolas.es (27/11/2024-26/11/2025) | NC |
| F/ 2024/3 187 | 80/2024 | 03/10/2 024 | 31859,78 | CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA | 80/2024 - CUOTA TERCER TRIMESTRE 2024. | NC |
| F/ 2024/3 189 | 021024 | 02/10/2 024 | 52,35 | VALORA GESTION TRIBUTARIA | 021024 - IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS PERIODO 01/05- 31/05/2024. | NC |
| F/ 2024/3 190 | 021024 | 02/10/2 024 | 6263,48 | VALORA GESTION TRIBUTARIA | 021024 - IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS. 01/05/2024 - 31/05/2024. | NC |
| F/ 2024/3 192 | 010824 | 01/08/2 024 | 1 | CAIXABANK SA | 010824 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 193 | 010824 | 01/08/2 024 | 1 | CAIXABANK SA | 010824 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 194 | 011024 | 01/08/2 024 | 90,6 | CAIXABANK SA | 011024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 195 | 011024 | 01/08/2 024 | 30 | CAIXABANK SA | 011024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 196 | 081024 | 08/10/2 024 | 0,08 | CAIXABANK SA | 081024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 197 | 051024 | 05/10/2 024 | 0,04 | CAIXABANK SA | 051024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 198 | 041024 | 04/10/2 024 | 0,07 | CAIXABANK SA | 041024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 199 | 031024 | 03/10/2 024 | 20,33 | CAIXABANK SA | 031024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 200 | 031024 | 03/10/2 024 | 0,53 | CAIXABANK SA | 031024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 201 | 260924 | 26/09/2 024 | 0,09 | CAIXABANK SA | 260924 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 202 | 270924 | 27/09/2 024 | 0,54 | CAIXABANK SA | 270924 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 203 | 280924 | 28/09/2 024 | 0,03 | CAIXABANK SA | 280924 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 204 | 290924 | 29/09/2 024 | 0,03 | CAIXABANK SA | 290924 - GASTOS BANCARIOS. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|------------------------------|----------------|---------|--|--|----|
| F/ 2024/3 205 | 011024 | 01/10/2 024 | 0,05 | CAIXABANK SA | 011024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 206 | 021024 | 02/10/2 024 | 0,01 | CAIXABANK SA | 021024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 207 | 051024 | 05/10/2 024 | 10 | VICTORIA LEWIS | 051024 - VALE DESCUENTO MERCADILLO 05/10/2024. | NC |
| F/ 2024/3 208 | 051024 | 05/10/2 024 | 10 | ANGEL LUIS RIVERO PEREZ | 051024 - VALE DESCUENTO MERCADILLO 05/10/2024. | NC |
| F/ 2024/3 209 | 051024 | 05/10/2 024 | 10 | LLAILMA DEL CARMEN SAAVEDRA SUAREZ | 051024 - VALE DESCUENTO MERCADILLO 05/10/2024. | NC |
| F/ 2024/3 210 | 270824 | 27/08/2 024 | 600 | ERNESTO DAMASO MEDINA | 270824 - CLASES DE MUSICA DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO 2024. CENTRO DE MAYORES. | NC |
| F/ 2024/3 211 | 280824 | 28/08/2 024 | 400 | MARIA DOLORES PEREZ SOSA | 280824 - PAGO DE CLASES DE COSTURA CENTRO DE MAYORES. | NC |
| F/ 2024/3 217 | 28-J4P0- 004847 | 01/10/2 024 | 10,49 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | 28-J4P0-004847 - FRA.Básico Móvil -Nº de líneas: 1-Lineas Facturadas: 680197789 - Periodo de Trafico: (18/08-17/09/24). | NC |
| F/ 2024/3 223 | 28- J4U2- 000074 | 01/10/2 024 | 1559,87 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | 28-J4U2-000074 - FRA. Plan Corporativo Tarifa Única - Ext.móviles: 112 - Lineas: 606181092 606225261 18/08- 17/08/24 | NC |
| F/ 2024/3 224 | 28- J4U2- 003164 | 01/10/2 024 | 10,7 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | 28-J4U2-003164 - FR. Plan Corporativo Tarifa Única - Ext. móviles: 1 - Lineas Facturadas: 620306833 (18/08-17/09/24). | NC |
| F/ 2024/3 239 | 4004115 673 | 30/09/2 024 | 547,61 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. | 4004115673 - FRA. Carta Certificada GE 0-20 grD1(GRANDES CIUDADES) G-0 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N LOCAL G-0. | NC |
| F/ 2024/3 245 | 7520242 9900020 000634 | 04/10/2 024 | 95,49 | MAPFRE ESPAÑA CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | 75202429900020000634 - AUTOMOVILES PÓLIZA:0009717057067 RECIBO:8615449068 MATRICULA/BASTIDOR:GC00209 9VE RIESGO": JCB 4CX | NC |
| F/ 2024/3 249 | ES2024E 56582 | 02/10/2 024 | 139,9 | ARSYS INTERNET, SLU | ES2024E 56582 - FRA. Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/09/2024-30/09/2024)/Mi servidor 1:Servidor cloud/CPU/RAM/SSD | NC |
| F/ 2024/3 251 | 101- KI24- 5445 | 03/10/2 024 | 72,01 | ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A. | 101-KI24-5445 - FRA. Servicios de datos fijo / Fijo multilínea | NC |
| F/ 2024/3 275 | A1CA00 7247551 024 | 05/10/2 024 | 17,03 | ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A. | A1CA007247551024 - FRA. Cuotas / servicios asociados tarifa / descuentos y promociones | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|--------------------------|----------------|--------|--|--|----|
| F/ 2024/3 289 | 3504202 4F 0002111 | 09/10/2 024 | 56,31 | I.T.V.INSULAR,S.A. | 35042024F 0002111 - FRA. Matr.:M-9054-ON/PERIODICAS (N.Insp.:001109336 Matr.: M-9054- ON) N.:001109336/Matr.:M-9054- ON. | NC |
| F/ 2024/3 302 | 57 | 09/05/2 020 | 150 | CELINA SUAREZ GONZALEZ | 57 - FRA. 1 CORONA DE FLORES NATURALES PARA DON PEDRO MONTESDEOCA. | NC |
| F/ 2024/3 303 | 56 | 03/05/2 020 | 100 | CELINA SUAREZ GONZALEZ | 56 - FRA. CENTRO MOVIMIENTO DE LAS MADRES (ENCARGADO POR CLEOFE). | NC |
| F/ 2024/3 304 | 030924 | 03/09/2 024 | 724,83 | ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA | 030924 - POLIZA GC3479BNPRIMA. PERIODO 01- 09-2024 / 01-09-2025. | NC |
| F/ 2024/3 305 | 030924 | 03/09/2 024 | 370,09 | REALE SEGUROS GENERALES S.A | 030924 - 690031011162 POLIZA. GC 9722 BL. 02/09/24-02/09/25. | NC |
| F/ 2024/3 306 | 090924 | 09/09/2 024 | 348,71 | REALE SEGUROS GENERALES S.A | 090924 - 690031011153 POLIZA 3638CHP. 07/09/24-07/09/25. | NC |
| F/ 2024/3 323 | TB7CQ0 009330 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009330 - FR.Resumen por Servicio -Abono/Ref.Factura: 928890378 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24) | NC |
| F/ 2024/3 324 | TB7CQ0 009327 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009327 - FR.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890368 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24) | NC |
| F/ 2024/3 325 | TB7CQ0 009343 | 19/10/2 024 | 85,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009343 - Abono/Ref.Factura: 928892109 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 326 | TB7CQ0 009363 | 19/10/2 024 | 55,61 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009363 - FR.Abono/Ref.Factura: 928795440 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24) . | NC |
| F/ 2024/3 327 | TB7CQ0 009329 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009329 - FR.Abono/Ref.Factura: 928885133 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 328 | TB7CQ0 009364 | 19/10/2 024 | 97,63 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009364 - FR.Abono/Ref.Factura: 928185545 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 329 | TB7CQ0 009337 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009337 - FR.Abono/Ref.Factura: 928894714 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24) | NC |
| F/ 2024/3 330 | TB7CQ0 009347 | 19/10/2 024 | 62,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009347 - FR.Abono/Ref.Factura: 928607456 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 331 | TB7CQ0 009358 | 19/10/2 024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009358 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890155 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|------------------|----------------|-------|-------------------------------|--|----|
| F/ 2024/3 332 | TB7CQ0 009359 | 19/10/2 024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009359 - FR.Abono/Ref.Factura: 928884099 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 333 | TB7CQ0 009345 | 19/10/2 024 | 88,78 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009345 - FR.Abono/Ref.Factura: 928392191 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 334 | TB7CQ0 009350 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TV7CQ0009350 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890691 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 335 | TB7CQ0 009340 | 19/10/2 024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009340 - FR. Abono/Ref.Factura: 928894333 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 336 | TB7CQ0 009333 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009333 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892158 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 337 | TB7CQ0 009328 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009328 -FR.Abono/Ref.Factura: 928885131 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 338 | TB7CQ0 009361 | 19/10/2 024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009361 - FR.Abono/Ref.Factura: 922890002 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 339 | TB7CQ0 009331 | 19/10/2 024 | 21,4 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009331 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890704 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 340 | TB7CQ0 009341 | 19/10/2 024 | 15,39 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009341 - FR. Abono/Ref.Factura: 928890125 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 341 | TB7CQ0 009362 | 19/10/2 024 | 63,14 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009362 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892225 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 342 | TB7CQ0 009352 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009352 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890414 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 343 | TB7CQ0 009348 | 19/10/2 024 | 62,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009348 - FR.Abono/Ref.Factura: 928891120 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 344 | TB7CQ0 009338 | 19/10/2 024 | 21,4 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009338 - FR.Abono/Ref.Factura: 928893650 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 345 | TB7CQ0 009342 | 19/10/2 024 | 85,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009342 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890474 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|------------------|----------------|--------|-------------------------------|---|----|
| F/ 2024/3 346 | TB7CQ0 009346 | 19/10/2 024 | 88,78 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009346 - FR.Abono/Ref.Factura: 928477999 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 347 | TB7CQ0 009357 | 19/10/2 024 | 58,72 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009357 - FR.Abono/Ref.Factura: 928129659 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 348 | TB7CQ0 009339 | 19/10/2 024 | 88,7 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009339 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890707 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 349 | TB7CQ0 009332 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009332 - FR.Abono/Ref.Factura: 928891111 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 350 | TB7CQ0 009335 | 19/10/2 024 | 584,48 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009335 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892387 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 351 | TB7CQ0 009353 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009353 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890064 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 352 | TB7CQ0 009360 | 19/10/2 024 | 85,25 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009360 - FR.Abono/Ref.Factura: 928236132 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 353 | TB7CQ0 009334 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009334 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892349 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 354 | TB7CQ0 009336 | 19/10/2 024 | 49,1 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009336 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892423 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 355 | TB7CQ0 009355 | 19/10/2 024 | 32,1 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009355 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892305 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 356 | TB7CQ0 009356 | 19/10/2 024 | 87,02 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009356 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890110 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 357 | TB7CQ0 009354 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009354 - FR.Abono/Ref.Factura: 928890557 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 358 | TB7CQ0 009351 | 19/10/2 024 | 5,35 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009351 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892415 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 359 | TB7CQ0 009344 | 19/10/2 024 | 88,78 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009344 - FR.Abono/Ref.Factura: 928435152 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|--------------------------------|----------------|--------|---------------------------------------|--|----|
| F/ 2024/3 360 | TB7CQ0 009349 | 19/10/2 024 | 57,83 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. | TB7CQ0009349 - FR.Abono/Ref.Factura: 928892384 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 24). | NC |
| F/ 2024/3 362 | 04- 164397 | 17/10/2 024 | 140,93 | BAZAR SPORT SL GALDAR | 04-164397 - FRA. PARA VESTUARIO DE DISCAPACIDAD. (CHAQUETA, SUSADERA Y ZAPATILLAS). | NC |
| F/ 2024/3 364 | 0301027 993 | 17/10/2 024 | 24,81 | HERMANOS RODRIGUEZ PONCE, S.A. | 0301027993 - FRA. EL 99. VESTUARIO PARA DISCAPACIDAD. | NC |
| F/ 2024/3 365 | 1 24 0005 0004194 568 | 12/10/2 024 | 236,8 | DECATHLON ESPAÑA, S.A.U. | 1 24 0005 0004194568 - FRA. VESTUARIO PARA DISCAPACIDAD. | NC |
| F/ 2024/3 366 | 061024 | 06/10/2 024 | 139,65 | VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | 061024 - PAGO DE PARKING Y FACTURA DE KIOSKO DESEAD2 A VICTOR JUAN HDEZ RGUEZ. | NC |
| F/ 2024/3 367 | 141024 | 14/10/2 024 | 111,85 | MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA | 141024 - PAGO DE PARKING Y FERRETERIA FOLILLO A ULISES AFONSO OJEDA. | NC |
| F/ 2024/3 368 | 527574 | 05/08/2 024 | 300,98 | CICAR, S.L. | 527574 - FRA. DE CICAR DE ALQUILER DE VEHÍCULO PAGADO A ISIDRO MEDINA NAVARRO. | NC |
| F/ 2024/3 369 | 091024 | 09/10/2 024 | 0,17 | CAIXABANK SA | 091024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 370 | 101024 | 10/10/2 024 | 1,02 | CAIXABANK SA | 101024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 371 | 111024 | 11/10/2 024 | 0,06 | CAIXABANK SA | 111024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 372 | 121058 | 12/10/2 024 | 0,58 | CAIXABANK SA | 121024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 373 | 151024 | 15/10/2 024 | 0,05 | CAIXABANK SA | 151024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 374 | 161024 | 16/10/2 024 | 0,02 | CAIXABANK SA | 161024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 375 | 171024 | 17/10/2 024 | 0,04 | CAIXABANK SA | 171024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 376 | 181024 | 18/10/2 024 | 0,02 | CAIXABANK SA | 181024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 377 | 191024 | 19/10/2 024 | 1,05 | CAIXABANK SA | 191024 - GASTOS BANCARIOS. | NC |
| F/ 2024/3 402 | 7520242 9900030 000241 | 23/10/2 024 | 162,4 | MAPFRE VIDA, S.A. | 75202429900030000241 - FRA.ACCI. COLECTIVOS PÓLIZA:0552480196607 "RECIBO ":8623877750 "RIESGO": 001SUMAS GRUPOS | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|------------------------------|----------------|---------|---------------------------------------|--|----|
| F/ 2024/3 403 | 7520242 9900030 000240 | 23/10/2 024 | 1300,85 | MAPFRE VIDA, S.A. | 75202429900030000240 - COLECTIVOS PÓLIZA:0552480196369 RECIBO:8623846569 RIESGO: 001SUMAS GRUPOS 002SUMAS GRUPOS 003S | NC |
| F/ 2024/3 405 | 090924 | 09/09/2 024 | 175 | VICTOR MANUEL DIAZ RIVERO | 090924 - PRIMER PREMIO NOVILLO FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 406 | 090924 | 09/09/2 024 | 200 | VICTOR MANUEL DIAZ RIVERO | 090924 - SEGUNDO PREMIO VACAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 407 | 090924 | 09/09/2 024 | 140 | JOSE MANUEL SANTANA GUERRA | 090924 - PRIMER PREMIO CARNERO FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 408 | 090924 | 09/09/2 024 | 140 | MANUEL RUIZ RAMIREZ | 090924 - PRIMER PREMIO CABRAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 409 | 090924 | 09/09/2 024 | 140 | MANUEL RUIZ RAMIREZ | 090924 - PRIMER PREMIO OVEJAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 410 | 090924 | 09/09/2 024 | 100 | MANUEL RUIZ RAMIREZ | 090924 - SEGUNDO PREMIO CABRAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 411 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | NAST DEL TORO ROSARIO | 090924 - MEJOR LOTE DE CABRAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 412 | 090924 | 09/09/2 024 | 50 | MARIA LUISA ALEMAN SUAREZ | 090924 - PREMIO ANIMALES DE COMPAÑÍA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 413 | 090924 | 09/09/2 024 | 100 | MARIO QUINTANA SANCHEZ | 090924 - SEGUNDO PREMIO MACHOS CABRÍO FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 414 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | MARIO QUINTANA SANCHEZ | 090924 - MEJOR LOTE OVEJAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 415 | 090924 | 09/09/2 024 | 200 | SANTIAGO RIVERO SOSA | 090924 - PRIMER PREMIO CABALLOS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 416 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | JUAN CARLOS NAVARRO DEL ROSARIO | 090924 - SEGUNDO PREMIO YEGUAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 417 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | GUSTAVO VEGA QUINTANA | 090924 - SEGUNDO PREMIO BURRAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 418 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | DAVID HERNANDEZ SEGURA | 090924 - SEGUNDO PREMIO CABALLOS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 419 | 090924 | 09/09/2 024 | 140 | JOSE MANUEL SANTANA GUERRA | 090924 - PRIMER PREMIO MACHOS CABRÍO FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 420 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | NAST DEL TORO ROSARIO | 090924 - MEJOR LOTE MACHORRAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 421 | 090924 | 09/09/2 024 | 100 | SANTIAGO CASTELLANO CRUZ | 090924 - SEGUNDO PREMIO CARNEROS FERIA GANADO 2024. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|--------|----------------|---------|---|---|----|
| F/ 2024/3 422 | 090924 | 09/09/2 024 | 100 | SANTIAGO CASTELLANO CRUZ | 090924 - SEGUNDO PREMIO OVEJAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 423 | 090924 | 09/09/2 024 | 200 | ANIBAL VEGA SANTANA | 090924 - PRIMER PREMIO BURRAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 424 | 090924 | 09/09/2 024 | 200 | ANIBAL VEGA SANTANA | 090924 - PRIMER PREMIO BURROS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 425 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | DOMINGO DENIZ DOMINGUEZ | 090924 - PREMIO UNICO MULAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 426 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | CLAUDIA MEDINA GARCÍA | 090924 - SEGUNDO PREMIO BURROS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 427 | 090924 | 09/09/2 024 | 200 | CAROLINA SANTANA SANTANA | 090924 - PRIMER PREMIO YEGUAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 428 | 090924 | 09/09/2 024 | 75 | JOSE AGUSTIN VIERA MARTEL | 090924 - PREMIO UNICO BECERRAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 429 | 090924 | 09/09/2 024 | 75 | VICTOR MANUEL DIAZ RIVERO | 090924 - PREMIO UNICO BECERROS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 430 | 090924 | 09/09/2 024 | 250 | ESTEBAN SUÁREZ MARTEL | 090924 - PRIMER PREMIO TOROS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 431 | 090924 | 09/09/2 024 | 250 | RUBEN ALEMAN MEDINA | 090924 - PRIMER PREMIO VACAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 432 | 090924 | 09/09/2 024 | 175 | RUBEN ALEMAN MEDINA | 090924 - PRIMER PREMIO NOVILLAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 433 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | JOSE AGUSTIN VIERA MARTEL | 090924 - SEGUNDO PREMIO NOVILLAS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 434 | 090924 | 09/09/2 024 | 150 | RUBEN ALEMAN MEDINA | 090924 - SEGUNDO PREMIO NOVILLOS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 435 | 090924 | 09/09/2 024 | 200 | SAUL MEDINA PONCE | 090924 - SEGUNDO PREMIO TOROS FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 437 | 020924 | 02/09/2 024 | 36283,8 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | 020924 - DEPURACIÓN AGUA SALADA 30/04/2024-31/05/2024. | NC |
| F/ 2024/3 438 | 221024 | 22/10/2 024 | 292,05 | EDISTRIBUCION Redes Digitales, SL Unipersonal | 221024 - CNX 0000867163. SERVICIOS VARIANTES CALLE JUAN DEL RIO AYALA 2. | NC |
| F/ 2024/3 439 | 221024 | 22/10/2 024 | 1115,45 | EDISTRIBUCION Redes Digitales, SL Unipersonal | 221024 - CNX 0000906767. SUMINISTRO NUEVO AVDA. SAN NICOLÁS S/N. | NC |
| F/ 2024/3 440 | 211024 | 21/10/2 024 | 470,35 | EDISTRIBUCION Redes Digitales, SL Unipersonal | 211024 - REF.0000908544 . NUEVO SUMINISTRO CALLE ALBERCON 41, 35479. ALDEA DE SAN NICOLÁS. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|---------|-----------------------------|--|----|
| F/ 2024/3 441 | 000214 | 08/10/2 024 | 6129,09 | CARMEN DELIA GIL JIMENEZ | 000214 - FRA. SUBVENCIÓN REPARACIÓN VIVIENDA 2023. OBRA REALIZADA POR AYOZE DIAZ DEL ROSARIO. | NC |
| F/ 2024/3 474 | 101024 | 10/10/2 024 | 643,36 | AGENCIA TRIBUTARIA | 101024 - PAGO DE IMPUESTO MODELO 800. 8001300684720 00240A | NC |
| F/ 2024/3 479 | NRL401 N001946 0 | 11/07/2 024 | 48,7 | ENDESA ENERGÍA S.A.U. | NRL401N0019460 - PAGO LUZ 24/05/24 - 22/06/24 | NC |
| F/ 2024/3 480 | NRL401 N001984 0 | 26/07/2 024 | 52,35 | ENDESA ENERGÍA S.A.U. | NRL401N0019840 - PAGO LUZ 22/06/24-21/07/24. | NC |
| F/ 2024/3 481 | NRL401 N001559 6 | 05/06/2 024 | 22,58 | ENDESA ENERGÍA S.A.U. | NRL401N0015596 - PAGO LUZ 08/04/24-21/04/24. | NC |
| F/ 2024/3 482 | NLR408 N000069 8 | 04/06/2 024 | 37,73 | ENDESA ENERGÍA S.A.U. | NLR408N0000698 - FRA. LUZ 21/03/2024-04/04/2024. | NC |
| F/ 2024/3 483 | NLR401 N001621 4 | 06/06/2 024 | 59,45 | ENDESA ENERGÍA S.A.U. | NLR401N0016214 - FRA. LUZ 21/04/2024-24/05/24. | NC |

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N21A . Expte 6374/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.2.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N21D . Expte 6374/2024.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:



«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de dietas y locomoción de los cargos y empleados públicos, a presentar en la junta de fecha de 30 de octubre de 2024 por importe de 261,80€.

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Expediente |
|---------------|-----------------|------------|---------------|---------------------------------|--|------------|
| F/2024/3318 | 111024 | 11/10/2024 | 37,4 | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | 111024 - DIETA LA ALDEA-ARUCAS DE JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN. | NC |
| F/2024/3381 | 171024 | 17/10/2024 | 37,4 | MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA | 171024 - DIETA REUNION LA ALDEA-LAS PALMAS DE ULISES AFONSO OJEDA. | NC |
| F/2024/3382 | 181024 | 18/10/2024 | 37,4 | MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA | 181024 - DIETA REUNION LA ALDEA-LAS PALMAS - TELDE DE ULISES AFONSO OJEDA. | NC |
| F/2024/3383 | 101024 | 10/10/2024 | 37,4 | MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA | 101024 - DIETA REUNION LA ALDEA-LAS PALMAS DE ULISES AFONSO OJEDA. | NC |
| F/2024/3384 | 091024 | 09/10/2024 | 37,4 | MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA | 091024 - DIETA REUNION LA ALDEA-LAS PALMAS DE ULISES AFONSO OJEDA. | NC |
| F/2024/3504 | 161024 | 16/10/2024 | 37,4 | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | 161024 - DIETA LA ALDEA - LAS PALMAS DE JENNIFER SOSA MARTÍN. | NC |
| F/2024/3505 | 151024 | 15/10/2024 | 37,4 | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | 151024 - DIETA LA ALDEA - LAS PALMAS DE JENNIFER SOSA MARTÍN. | NC |

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N21D . Expte 6374/2024.



Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.3.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N21FC . Expte 6374/2024.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 30 de octubre de 2024 por importe de 19.283,22€.

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Expediente |
|---------------|------------------|------------|---------------|---------------------------------------|---|------------|
| F/2024/2904 | AQ241069 | 18/09/2024 | 1332,63 | KANARINOLTA, S.L. | AQ241069 -Fijo ALQUILER EQUIPOS KONICA MINOLTA Suministro de equipos multifunción (Fotocopiadora, impresión y escaneado) | NC |
| F/2024/2942 | 2401401 | 31/08/2024 | 274,45 | FERRETERIA EL ARBOL | 2401401 - TAPA ARQUETA C/MARC FUND. 50X50/COPIA LLAVE/LLAVERO PORTAETIQ-10(96)/MARC ADOR PERMANENTE 300 NEGRO. SERVICIOS. | NC |
| F/2024/3045 | FC2240481981 | 23/09/2024 | 903,14 | QUIRON PREVENCIÓN, SLU | FC 2240481981 - FRA.ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD)RECONOCIMIENTOS. | NC |
| F/2024/3054 | FAV-24100-003884 | 30/09/2024 | 980 | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | FAV-24100-003884 - FRServicio de rendición de cuentas ejercicio 2023 (Servicio de rendición de cuentas ejercicio 2023) | NC |
| F/2024/3188 | F-359 | 30/09/2024 | 570,4 | LAFORET ASESORES | F-359 - FRA. ASISTENCIA A LA TRAMITACION DE EXPTE PLATAFORMA DE CONTRATACION 7H 45 MIN ENTRE ABRIL Y SEPT.2024. | NC |
| F/2024/3191 | 007459 | 01/10/2024 | 1666,2 | GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA | 007459 - FRA. CONSUMO DE AGUA OFICINAS MUNICIPALES. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|-----------------------|------------|---------|---|--|----|
| F/ 2024/ 3228 | ST240 7280 | 30/09/2024 | 308,67 | KANARINOLTA, S.L. | ST2407280 -LecM Exceso impresiones monocromo/LecC Exceso impres. color Incluidas 37.400 Monocromo y 5.750 Color.SEPT2024 | NC |
| F/ 2024/ 3240 | FACT URA 7562 | 27/09/2024 | 216,67 | MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U. | FACTURA 7562 - FRA. MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SERVICIOS. | NC |
| F/ 2024/ 3241 | FACT URA 7407 | 21/09/2024 | 270,36 | MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U. | FACTURA 7407 - FRA. MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SERVICIOS | NC |
| F/ 2024/ 3242 | FACT URA 7251 | 13/09/2024 | 932,35 | MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U. | FACTURA 7251 - FRA. MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SERVICIOS. | NC |
| F/ 2024/ 3248 | 00013 8 7 | 04/10/2024 | 32,82 | SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES | 000138 7 -FRA. FOTOCOPIAS Y ENCUADERNADO PARA LA FORMACIÓN POLICÍA LOCAL. | NC |
| F/ 2024/ 3253 | RBF2 4- 0465 | 30/09/2024 | 1652,62 | CIBUS SCIENTIA S.L. | RBF24-0465 - FRA. Análisis Completo R.D 3/2023: W244567 (1). / Análisis Control Depósito + boro + indice Langelier.SEPT | NC |
| F/ 2024/ 3257 | Emit- 135 | 26/09/2024 | 157,29 | GRATEC, S.A. | Emit- 135 - Servicio Tecnico Programado de la ASCENSOR PMR de su propiedad/SEPTIEMBRE 2024/SERVICIO TECNICO PROGRAMADO. | NC |
| F/ 2024/ 3261 | FACT URA 8002 | 04/10/2024 | 534,49 | MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U. | FACTURA 8002 - FRA. MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SERVICIOS. | NC |
| F/ 2024/ 3285 | Emit- 20240 021 | 10/09/2024 | 2083 | GUILLERMO GÓMEZ VIERA | Emit-20240021 - FRA. TRABAJOS REALIZADOS CEMENTERIO ALDEA DE SAN NICOLAS. | NC |
| F/ 2024/ 3286 | Emit- 20240 022 | 10/09/2024 | 1250 | GUILLERMO GÓMEZ VIERA | Emit- 20240022 - FRA. TRABAJOS REALIZADOS EN EL CEMENTERIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS | NC |
| F/ 2024/ 3317 | 23053 1 | 30/09/2024 | 6,7 | IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERIA ALAMO | 230531 - FRA. COPIAS DE LLAVES PARA SERVICIOS. | NC |
| F/ 2024/ 3319 | B2024 0073 | 14/09/2024 | 1570 | TANAUSU HERHANDEZ SEGURA | B20240073 - FRA. SERVICIO CATERING ALMUERZO FIESTAS LA ALDEA 10/09/2024. | NC |
| F/ 2024/ 3320 | B2024 0070 | 07/09/2024 | 1280 | TANAUSU HERHANDEZ SEGURA | B20240070 - FRA. SERVICIO CATERING PREGON FIESTAS 2024. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|---------------|------------|---------|---------------------------------|--|----|
| F/ 2024/ 3321 | B2024 0072 | 14/09/2024 | 490 | TANAUSU HERHANDEZ SEGURA | B20240072 - FRA. CATERING DESAYUNO FIESTAS SAN NICOLAS 2024. | NC |
| F/ 2024/ 3322 | AQ24 1309 | 17/10/2024 | 1332,63 | KANARINOLTA, S.L. | AQ241309 -Fijo ALQUILER EQUIPOS KONICA MINOLTA Suministro de equipos multifunción (Fotocopiadora, impresión y escaneado) | NC |
| F/ 2024/ 3489 | 11/20 24 | 15/10/2024 | 1097,68 | JOSE RAMON SUAREZ SOSA | 11/2024 - FRA. SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS Y MANTENIMIENTO ALBERGUE. 01- 15/10/2024. | NC |
| F/ 2024/ 3503 | 00746 6 | 23/10/2024 | 320,2 | GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA | 007466 - FRA.SERVICIO DE AGUA PARA OFICINAS MUNICIPALES. | NC |
| F/ 2024/ 3508 | 17102 4 | 17/10/2024 | 20,92 | MARCO ANTONIO AFONSO SUAREZ | 171024 - FRA. EN RESTAURANTE MIRAMAR AEROPUERTO . SERVICIO RECOGIDA DE VEHICULOS MUNICIPALES. PAGADO POR MARCO ANTONIO A | NC |

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N21FC . Expte 6374/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.4- Propuesta de aprobación grupo de facturas N21C . Expte 6374/2024.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«**INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**



Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la junta de fecha de 30 de octubre de 2024 por importe de 146.503,06€.

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Expediente |
|---------------|-------------------|------------|---------------|------------------------------------|---|------------|
| F/2024/496 | 5 | 29/02/2024 | 1100 | JOAN PAU MARTINEZ MARTINEZ | 5 -FRA. EXPTE: 3621/2023 Actualización y Gestión del Padrón de Habitantes, Preparación de Notificaciones mensuales de E | 3621/2023 |
| F/2024/2706 | 21240829040001090 | 29/08/2024 | 33233,09 | IBERDROLA CLIENTES, SAU | 21240829040001090 - FRA. RESUMEN 31/01 -13/08/24 1491000161608. | 5402/2023 |
| F/2024/2777 | 17 | 08/09/2024 | 1100 | JOAN PAU MARTINEZ MARTINEZ | 17 - FRA. EXPTE: 3621/2023 Actualización y Gestión del Padrón de Habitantes, Preparación de Notificaciones. | 3621/2023 |
| F/2024/2933 | F240047 | 23/09/2024 | 856 | OUT NOW EVENTS AIE | F 240047 - FRA. Mercadillo 07/09/2024 Exp. 4923/2023 | 4923/2023 |
| F/2024/2935 | 2024_CM57 | 24/09/2024 | 3456,1 | CARTOGRAFICA DE CANARIAS.- GRAFCAN | 2024_CM 57 - FRA. Cuota Anualidad 2024.Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). | 2455/2021 |
| F/2024/3053 | 21240927040001147 | 27/09/2024 | 27100,32 | IBERDROLA CLIENTES, SAU | 21240927040001147 - FRA. 2024-06-30 2024-09-13 1491000177469. | 5402/2023 |
| F/2024/3056 | Emit-24000650 | 30/09/2024 | 2407,5 | TOTAL SECURITY MANAGEMEBT, S.L. | Emit- 24000650 - FRA. SERV. VIGILANCIA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES,MES DE SEPTTIEMBRE. | 1482/2024 |
| F/2024/3222 | F2491975 | 01/10/2024 | 878,29 | IBEROMEDIA ACC SL | F 2491975 - FRA. EXPTE 739/2022.CONTRATO SERVICIO GESTIÓN, ACTUALIX.Y PERFILES SOCIALES PROMOCIÓN TURISMO. | 0739/2022 |
| F/2024/3229 | Emit-29 | 02/10/2024 | 16048,93 | ETHANM CANARIAS 2019, SLU | Emit- 29 -FRA. Olympic Incline Press Benc /Extensiones 106kg con contador de repeticiones/Prensa/Propulsor de cadera. | 4453/2024 |



| | | | | | | |
|---------------------|-----------------------|------------|----------|--|--|-----------|
| F/ 2024/3 231 | 10679 1 103 | 02/10/2024 | 8843,69 | PROFELMA 502,S.L. | 106791 103 - SERVICIO MTO Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LOS EDIFI | 2327/2022 |
| F/ 2024/3 254 | EMIT 1002 | 03/10/2024 | 4524,41 | GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,SA. - GESPLAN | EMIT 1002 - FRA. Redacción informes jurídicos.Oficina técnica Ayto de La Aldea de San Nicolás.MES SEPTIEMBRE. | 1321/2024 |
| F/ 2024/3 259 | Emit- 116 | 08/10/2024 | 23171,78 | CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL | Emit- 116 - FRA. REHABILITACION DE LA PISCINA MUNINCIPAL EXPTE 5149/2024 | 5149/2024 |
| F/ 2024/3 278 | Emit- 117 | 10/10/2024 | 8832,09 | CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL | Emit-117 - ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ACCESOS AL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS. EXPTE 4349/2024 | 4349/2024 |
| F/ 2024/3 288 | EMIT 1073 | 10/10/2024 | 1169,23 | GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,SA. - GESPLAN | EMIT 1073 - FRA.Redacción de Informes Jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. | 1321/2024 |
| F/ 2024/3 292 | CL09 24000 1438 | 30/09/2024 | 1672,85 | DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA | CL09240001438 - FRA. SERVICIO DE COMBUSTIBLE EXPTE 1920/2022. | 1920/2022 |
| F/ 2024/3 293 | CL09 24000 2229 | 30/09/2024 | 84,99 | DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS SA | CL09240002229 - FRA. Disa Eco Gasolina95. EXPTE 1920/2022. | 1920/2022 |
| F/ 2024/3 299 | Emit- 310 | 17/10/2024 | 12023,79 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 310 -FRA. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO. EXPTE 4444/2024. | 4444/2024 |

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N21C . Expte 6374/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.5- Propuesta de aprobación grupo de facturas N21I . Expte 6374/2024.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con informe de necesidad adjunto a la factura, a presentar en la junta de fecha de 30 de octubre de 2024 por importe de 106.845,57€.

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Expediente |
|---------------|-----------------|------------|---------------|---------------------------------------|--|------------|
| F/2024/1561 | Emit-9995 | 28/05/2024 | 1445,01 | COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS | Emit- 9995 - FRA. Convenio Colaboración Zoocan 2024 | NC |
| F/2024/2172 | FACT. 19283 | 15/07/2024 | 74,9 | GRAFICAS ABEMAK, SL | FACT. 19283 - FRA. COLOR, 2 CARAS TAMAÑO A4, 6 JUEGOS DE 33 PÁGINAS CADA UNO, COSIDOS CON GRAPA. "FINANCIACIÓN EVENTOS". | NC |
| F/2024/2280 | 0034 | 16/05/2024 | 5296,5 | JOSE JONATHAN CASTELLANO DIAZ | 0034 - FRA. GENERADOR DEUTZ Nº SERIE 0655848 MODELO F4L-1011 | NC |
| F/2024/2350 | FACT. 19312 | 24/07/2024 | 313,99 | GRAFICAS ABEMAK, SL | FACT. 19312 - FRA. CARTELES 50X70 CM A COLOR, 1 CARA EN PAPEL ESTUCADO DE 115 GRS. REF. "FESTIVAL" | NC |
| F/2024/2397 | 2401065 | 31/07/2024 | 70,42 | FERRETERIA EL ARBOL | 2401065 - FRA. LAVAVAJILLA ANFRY 5L / LIMPIA BACTERIC.FUNGICIDA LB32 5L / MANGUERA AGUA 5 CAPAS 19MMX15MT SER. ALBERGUE | NC |
| F/2024/2413 | Emit- 56 | 02/08/2024 | 82,5 | ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L. | Emit- 56 - FRA. CANARIAS 7/LA PROVINCIA VIERNES (CENTRO DE MAYORES MES DE JULIO 24) | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|----------------------|------------|-------------|-----------------------------------|--|----|
| F/ 2024/2 441 | 2401227 | 07/08/2024 | 749, 02 | FERRETERIA EL ARBOL | 2401227 - FRA. LIBRA DOG ADULT LAMB 15KG / LIBRA DOG ADULT CHICKEN 15KG.ALBERGUE PERRO. SANIDAD. | NC |
| F/ 2024/2 469 | FV24/04 4328 | 20/06/2024 | 222, 92 | SUMINISTROS DE ZOOTECNIA, S.L. | FV24/044328 - FRA.MEDICAMENTOS.Cred elio 900 Mg Perro >22-45 Kg 6 Comp Azul / Credelio 225 Mg .ALBERGUE | NC |
| F/ 2024/2 547 | FV24/05 8016 | 13/08/2024 | 478, 5 | SUMINISTROS DE ZOOTECNIA, S.L. | FV24/058016 - FRA. MEDICAMENTOS.Pro Plan EN Gastrointestinal Mousse Dog 12X400Gr / Chn Starter Mousse Lata 195Gr. ALBERG | NC |
| F/ 2024/2 585 | RBF24- 0373 | 08/08/2024 | 2845 ,13 | CIBUS SCIENTIA S.L. | RBF24-0373 - FRA. Análisis Control Depósito SERVICIO DE RECOGIDA Y ANÁLISIS DE AGUA CONSUMO HUMANO. MAYO 2024. | NC |
| F/ 2024/2 586 | RBF24- 0347 | 31/07/2024 | 1212 ,85 | CIBUS SCIENTIA S.L. | RBF24-0347 - FRA. Análisis Control Depósito SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA CONSUMO HUMANO JULIO 2024. | NC |
| F/ 2024/2 587 | RBF24- 0375 | 08/08/2024 | 2768 ,63 | CIBUS SCIENTIA S.L. | RBF24-0375 - FRA. Análisis Completo SERVICIO DE RECOGIDA Y ANÁLISIS DE AGUA CONSUMO HUMANO. JUNIO 2024. | NC |
| F/ 2024/2 691 | FC 2240433 288 | 23/08/2024 | 903, 14 | QUIRON PREVENCION, SLU | FC 2240433288 - ESPECIAL. TÉC. (HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA, SEGURIDAD)/MEDICINA TRABAJO/RECONOCIMIEN TOS PREFA | NC |
| F/ 2024/2 741 | 240408 1 | 31/08/2024 | 387, 35 | ELIAS JONAS DEL TORO DIAZ | 240408 1 - FRA. MATERIAL DE FERRETERUA RETIRADO PARA FESTEJOS. | NC |
| F/ 2024/2 757 | CEN 2401831 | 31/08/2024 | 77,2 5 | GRUAS LAS PALMAS S.L.L | CEN 2401831 - FRA. TRNSPORTE VEHICULO BMW MODELO 320. RECOGIDA DON PACO RAMOS ENTREGA SOLAR AYTO LA ALDEA.28/09/24. | NC |
| F/ 2024/2 772 | FV24/06 4157 | 05/09/2024 | 207, 05 | SUMINISTROS DE ZOOTECNIA, S.L. | FV24/064157 - FRA.MEDIC.Gato Leche Mater.250Gr/Milpro Perros Peq 25-2,5 Mg24 Comp/Milpro Gatos Pequeños 10/6Mg.ALBERGUE | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|-----------------------|------------|-------------|------------------------------------|--|----|
| F/ 2024/2 828 | 126 | 13/09/2024 | 1545 | MARCOS SOSA GONZALEZ | 126 - FRA. ACONDICIONAMIENTO LIMPIEZA Y RIEGO DE ESPACIOS PARA EVENTOS -SORTIJA, APARCAMIENTOS | NC |
| F/ 2024/2 830 | RBF24- 0412 | 30/08/2024 | 2844 ,6 | CIBUS SCIENTIA S.L. | RBF24-0412 - FRA.Análisis Completo AGUA SERVICIO DE RECOGIDA Y ANALISIS PARA CONSUMO HUMANO. AGOSTO 2024. | NC |
| F/ 2024/2 849 | Emit- 00049 | 31/08/2024 | 480 | MIGUEL ANGEL ALONSO GONZALEZ | Emit- 00049 - Servicio de asesoramiento, coordinación y herrador de servicio, de la carrera de cintas, 31/08/24 SORTIJA. | NC |
| F/ 2024/2 851 | 35-24 | 17/09/2024 | 150 | YONAY GARCÍA SUÁREZ | 35-24 - FRA. DECORACIÓN Carreta de los Mayores | NC |
| F/ 2024/2 859 | Emit- 00152- 24 | 18/09/2024 | 3210 | Traquinando, S.L. | Emit-00152-24 -Alquiler y transporte de Carpa para sombreado 10x15m. FERIA DE GANADO. CONJ.AGRICULTURA. | NC |
| F/ 2024/2 861 | 2401391 | 31/08/2024 | 46,3 3 | FERRETERIA EL ARBOL | 2401391 - FRA. MATERIAL FERRETERIA PARA FESTEJOS. (BRIDAS, SPRAY, CINTAS). | NC |
| F/ 2024/2 862 | 2401402 | 31/08/2024 | 40,8 5 | FERRETERIA EL ARBOL | 2401402 - FRA. CEPILLO ASA MEXIL / LAVAVAJILLA ANFRY 5L / LIMPIA BACTERIC.FUNGICIDA LB32 5L. ALBERGUE PERRO, SANIDAD. | NC |
| F/ 2024/2 902 | SF 724 | 30/08/2024 | 738, 3 | MARISA INFORMATICA,S.L. | SF 724 - FRA. DISEÑO DE ESCARAPELAS PARA LA FERIA DE GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/2 906 | Emit- 62 | 19/09/2024 | 70,5 | ELECTRODOMESTI COS CLAREM. S.L. | Emit- 62 - FRA. Material Escolar Samira El Bakouti 2º menor (Concejalía de Politica Social y del Mayor) | NC |
| F/ 2024/2 936 | Rect- Emit- 123 | 23/09/2024 | 4992 | ACRONAUTICA MEDITERRANEO, SL | Rect-Emit- 123 -FRA. DIA DEL CHARCO (11/09/24- 3 MOTOS DE AGUA -1 EMBARCACION - 4 PATRONES - 5 SOCORRISTAS) | NC |
| F/ 2024/2 940 | Emit- 114 | 24/09/2024 | 1711 ,32 | CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL | Emit-114 - FRA. TRANSPORTES BOX ANIMALES - FERIA DE GANADO 2024 | NC |
| F/ 2024/2 943 | 2401414 | 24/09/2024 | 748, 91 | FERRETERIA EL ARBOL | 2401414 - FRA. LIBRA DOG ADULT CHICKEN 15KG / LIBRA DOG SALMON 14KG.ALBERGUE PERROS. SANIDAD. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|------------------|------------|-------------|--|--|----|
| F/ 2024/3 034 | Emit- 10008 | 26/09/2024 | 2319 ,86 | COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS | Emit-10008 - FRA. Esterelización/Castración e identificación / MICROCHIPS / Alta Zoocan / Gastos de Gestión | NC |
| F/ 2024/3 212 | 202423 | 28/09/2024 | 1307 ,01 | MARIA CARMEN RAMIREZ SEGURA | 202423 - FRA. ALMUERZO PARA FERIA DE GANADO 09/09/2024 SEGÚN PRESUPUESTO N° 202401. | NC |
| F/ 2024/3 213 | 230534 | 30/09/2024 | 39,0 8 | IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRET ERIA ALAMO | 230534 - FRA. CUBOS DE AGUA DE PLASTICO PARA LA FERIA DE GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 214 | A/ 199551 | 30/09/2024 | 122, 14 | NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL | A/199551 - FRA. MATERIAL DE FONTANERIA Y ALPACA PARA FERIA DE GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 215 | 119 | 03/09/2024 | 604, 55 | EHEDEI RODRIGUEZ LLARENA | 119 - FRA. SERVICIO DE CATERING SECTOR PRIMARIO LA SORTIJA 31/08/24. | NC |
| F/ 2024/3 216 | Emit- 240002 | 10/09/2024 | 3980 ,4 | ROJ & ALAM S.L. | Emit-240002 - FRA.IMAGINEMOS UNA ALDEA EN CORTO. PRODUCCIÓN (GUAGUAS PARTICIPANTES Y JURADO, PÁGINA WEB, CARTELERÍA..) | NC |
| F/ 2024/3 227 | Emit- 100 | 02/10/2024 | 1100 | LIMASPORT CANARIAS S.L. | Emit- 100 - FRA. Trajes Neopreonos 5 mm. GUGUY TRAIL ENTRECORRALES TASARTICO. | NC |
| F/ 2024/3 230 | Emit- 63 | 02/10/2024 | 65 | ELECTRODOMESTI COS CLAREM. S.L. | Emit-63 - FRA. CANARIAS 7 Y LA PROVINCIA(CENTRO DE MAYORES MES DE SEPTIEMBRE 24) | NC |
| F/ 2024/3 260 | FACTU RA 8006 | 04/10/2024 | 97,6 6 | MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U. | FACTURA 8006 - FRA. MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA CENTRO DE MAYORES. | NC |
| F/ 2024/3 263 | Emit- 298 | 09/10/2024 | 766, 98 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | PINTURAS Y MARCAJE PARA BALONMANO | NC |
| F/ 2024/3 264 | Emit- 299 | 09/10/2024 | 389, 48 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 299 - FRA. COLOCACIÓN DE BARANDILLA Y PREPARAR AACCESO A MINUSVALIDO Y TRANSPORTE ADE CONTENEDOR DE VIDRIO | NC |
| F/ 2024/3 265 | Emit- 300 | 09/10/2024 | 958, 72 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 300 - FRA. APARCAMIENTOS EN LA PLAYA | NC |
| F/ 2024/3 279 | 1405564 166 | 11/10/2024 | 100 | MUTUA MANRESANA, MUTUALITAT DE PREVISIOS | 1405564 166 - FRA. 12-10- 2024. I MTB LA ALDEA 2024. VOLUNTARIOS. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|--------------------|------------|------------|---|---|----|
| F/ 2024/3 280 | 1379929 167 | 11/10/2024 | 100 | MUTUA MANRESANA, MUTUALITAT DE PREVISIOS | 1379929 167 - FRA. 12-05- 2024. IV CRONOESCALADA LA ALDEA 2024. VOLUNTARIS. | NC |
| F/ 2024/3 281 | 48 2400043 6 | 05/09/2024 | 173, 47 | SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA | 48 24000436 - FRA. COMPRA DE ALIMENTOS SERVICIOS SOCIALES ALBARÁN 24480556. | NC |
| F/ 2024/3 296 | Emit- 125 | 16/10/2024 | 770, 4 | EHEDEI RODRIGUEZ LLARENA | Emit- 125 -FRA. PRUEBA DEPORTIVA I XC MTB LA ALDEA 2024 | NC |
| F/ 2024/3 298 | 1 000407 | 17/10/2024 | 1970 | EMERGENCIAS COSTA CANARIA, SLU | Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanitario Conductor + | NC |
| F/ 2024/3 310 | 2024/06 56 | 23/07/2024 | 160 | MARIANO JEREZ GARCIA | 2024/0656 - FRA. OPERACION PERRA MEDIANA DUNA. | NC |
| F/ 2024/3 311 | 2024/06 57 | 23/07/2024 | 420 | MARIANO JEREZ GARCIA | 2024/0657 - FRA. OPERACION PERRO TARS. | NC |
| F/ 2024/3 312 | 2024/06 58 | 23/07/2024 | 165 | MARIANO JEREZ GARCIA | 2024/0658 - FRA. EXTIRPACION PERRO PEQUEÑO BLACKY. | NC |
| F/ 2024/3 313 | 2024/06 86 | 30/07/2024 | 171, 5 | MARIANO JEREZ GARCIA | 2024/0686 - FRA. OPERACION PERRA PEQUEÑA MAR. | NC |
| F/ 2024/3 314 | 2024/07 19 | 09/08/2024 | 75,9 2 | MARIANO JEREZ GARCIA | 2024/0719 - FRA. TRATAMIENTO CORTICOIDES Y CITOLOGIA PERRO MAX. | NC |
| F/ 2024/3 315 | 2024/08 96 | 25/09/2024 | 300, 32 | MARIANO JEREZ GARCIA | 2024/0896 - FRA. ESTUDIO RADIOLOGICO Y TRATAMIENTO PERRO FERNANDO. | NC |
| F/ 2024/3 316 | 2024/09 35 | 04/10/2024 | 80 | MARIANO JEREZ GARCIA | 2024/0935 - FRA. OPERACION CANINCA. PETER. | NC |
| F/ 2024/3 390 | 01519 | 23/09/2024 | 220 | FRANCISCO J. SEGURA OJEDA | 01519 - FRA. SERVICIO DE AGUA. TCLUBES AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2024. | NC |
| F/ 2024/3 391 | 01518 | 23/09/2024 | 280, 5 | FRANCISCO J. SEGURA OJEDA | 01518 - FRA. SERVICIO DE AGUA. TORNEOS DE VERANO LA ALDEA 2024. | NC |
| F/ 2024/3 404 | A97/202 4 | 11/10/2024 | 47 | TANAUSU HERHANDEZ SEGURA | A97/2024 - FRA. QUEQUE Y BOLLOS PARA DÍA MUNDIAL DEL TURISMO EN MOYA. | NC |
| F/ 2024/3 442 | 090924 | 09/09/2024 | 460 | ESTEBAN SUÁREZ MARTEL | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 443 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | JOSE AGUSTIN VIERA MARTEL | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|--------|------------|-----|--|---|----|
| F/ 2024/3 444 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | RUBEN ALEMAN MEDINA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 445 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | SAUL MEDINA PONCE | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 446 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | VICTOR MANUEL DIAZ RIVERO | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 447 | 090924 | 09/09/2024 | 280 | JOSE MANUEL SANTANA GUERRA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 448 | 090924 | 09/09/2024 | 200 | MANUEL RUIZ RAMIREZ | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 449 | 090924 | 09/09/2024 | 420 | MARIO QUINTANA SANCHEZ | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 450 | 090924 | 09/09/2024 | 475 | NAST DEL TORO ROSARIO | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 451 | 090924 | 09/09/2024 | 580 | SANTIAGO CASTELLANO CRUZ | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 452 | 090924 | 09/09/2024 | 300 | ANIBAL VEGA SANTANA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 453 | 090924 | 09/09/2024 | 150 | CAROLINA SANTANA SANTANA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 454 | 090924 | 09/09/2024 | 300 | CLAUDIA MEDINA GARCÍA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 455 | 090924 | 09/09/2024 | 150 | DAVID HERNANDEZ SEGURA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 456 | 090924 | 09/09/2024 | 450 | DOMINGO DENIZ DOMINGUEZ | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 457 | 090924 | 09/09/2024 | 300 | GUSTAVO VEGA QUINTANA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 458 | 090924 | 09/09/2024 | 150 | JUAN CARLOS NAVARRO DEL ROSARIO | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 459 | 090924 | 09/09/2024 | 450 | SANTIAGO RIVERO SOSA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 460 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | JESUS DAVID SANTANA ROMERO | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 461 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ S.L. | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 462 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | GREGORIO BORDON CASTELLANO | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|--------------|------------|-------------|--------------------------------------|---|----|
| F/ 2024/3 463 | 090924 | 09/09/2024 | 245 | MANUEL HERNANDEZ ARIAS | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 464 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | ENRIQUE NARANJO RODRIGUEZ | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 465 | 090924 | 09/09/2024 | 460 | JOSE RAMON TOVAR PEREZ | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 466 | 090924 | 09/09/2024 | 300 | ANTONIO BARTOLO SUAREZ ALAMO | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 467 | 090924 | 09/09/2024 | 450 | DAVID DENIZ RUBIO | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 468 | 090924 | 09/09/2024 | 150 | JOSUE DIAZ VALENCIA | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 469 | 090924 | 09/09/2024 | 150 | JOSE GABRIEL MONZON PEREZ | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 470 | 090924 | 09/09/2024 | 600 | MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTEL | 090924 - GRATIFICACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN LA FERIA GANADO 2024. | NC |
| F/ 2024/3 471 | Emit- 118 | 23/10/2024 | 3917 ,57 | CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL | Emit- 118 - fra. PINTURA DE MUROS EN CALLE MARIA EUGENIA MARQUEZ Y EN EL CHOZO | NC |
| F/ 2024/3 472 | Emit- 119 | 23/10/2024 | 3738 ,44 | CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL | Emit- 119 - FRA. EJECUCION DE ESCOLLERA DE PROTECCION ZONA DEL TORREON DE LA ROSA | NC |
| F/ 2024/3 473 | Emit- 120 | 23/10/2024 | 5276 ,56 | CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL | Emit- 120 - FRA. ACONDICIONAMIENTO DE DESPERFECTOS EN ALCORQUES, MESAS Y SIENTOS EN EL PARQUE RUBEN DIAZ | NC |
| F/ 2024/3 475 | 693 | 13/08/2024 | 182, 72 | PEDRO RAMOS RODRIGUEZ -TAXI | 693 - FRA. SERVICIO DE TAXI CON USUARIA DE SERVICIOS SOCIALES. LA ALDEA- LAS PALMAS. | NC |
| F/ 2024/3 476 | 01545 | 14/10/2024 | 865, 2 | NOLASCO SUAREZ SUAREZ | 01545 - FRA. 14 VIAJES DE PICON ARREGLAR CARRETERA LAS HUESAS. | NC |
| F/ 2024/3 477 | 01546 | 14/10/2024 | 513, 6 | NOLASCO SUAREZ SUAREZ | 01546 - FRA. 15 HORAS DE TRACTOR ARREGLAR CARRETERA LAS HUESAS Y CARRETERA EL CANAL (MIRADORES). | NC |
| F/ 2024/3 478 | 00423 | 21/06/2024 | 40 | ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ | 00423 - FRA. CENTRO SAN PEDRO PREGON FESTEJOS. | NC |



| | | | | | | |
|---------------------|---------------|------------|-------------|---|--|----|
| F/ 2024/3 492 | Emit- 311 | 24/10/2024 | 4454 ,06 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 311 - FRA.OBRA EN LA RED DE AGUA EN LA ZONA DE LOS PASITOS, EL HOYO, LA CARDONERA Y PINILLO | NC |
| F/ 2024/3 493 | Emit- 312 | 24/10/2024 | 4559 ,06 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 312 - FRA. OBRA EN LA RED DE AGUA ZONA DEL BARRIO Y LA MONTAÑETA | NC |
| F/ 2024/3 494 | Emit- 313 | 24/10/2024 | 4909 ,18 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 313 - FRA. OBRA EN LA RED DE AGUA ZONA CENTRO URBANO | NC |
| F/ 2024/3 497 | Emit- 315 | 24/10/2024 | 4568 ,99 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 315 - FRA. OBRA EN LA RED DE AGUA ZONA DE LAS TABLADAS | NC |
| F/ 2024/3 498 | Emit- 316 | 24/10/2024 | 4181 ,13 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 316 - FRA. OBRA EN LA RED DE AGUA ZONA LA PLAYA | NC |
| F/ 2024/3 499 | Emit- 317 | 24/10/2024 | 2643 ,11 | OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA | Emit- 317 - FRA. OBRA EN LA RED DE AGUA ZONA EL CRUCE Y EL RIBANZO | NC |
| F/ 2024/3 502 | A/ 199217 | 31/07/2024 | 90,0 3 | NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL | A/199217 - FRA. MATERIAL DE FONTANERIA PARA PARQUES Y JARINES, RIEGO LA PLAYA Y PLAZOLETA EL BARRIO. | NC |
| F/ 2024/3 506 | 0018/20 24 | 13/09/2024 | 4587 ,96 | KEVIN BENITEZ GARCIA | 0018/2024 - FRA. DESARROLLO IDEA CREATIVA IMAGEN + CARTELERÍA FERIA GANADO 2024. | NC |

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N21I . Expte 6374/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.2.- Contrataciones

2.2.1. Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Parque Periurbano en Piedra La Mesa”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.
Expte 3314/2024.



Vista la propuesta de fecha 24 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y visto el expediente de contratación denominado “**PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA**”. Expediente: **3314/2024** mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA**”. Expediente: **3314/2024**, con un presupuesto base de licitación de **281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros)** en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros)**.

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

Presupuesto Ejecución Material: **236.551,82 €**

Gastos generales: **30.751,74 €**

Beneficio industrial: **14.193,11 €**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 0 %, conforme a lo dispuesto en el art. 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, en su actual redacción, las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, **que tengan por objeto la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario.**

Presupuesto base de licitación: 281.496,67 euros.

Presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros).

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.



El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **281.496,67 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 28 de agosto de 2024 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 60001 denominada PARQUE PERIURBANO según los documentos de RC que constan en el expediente:

- **RC por importe de 250.000 euros** de fecha 03/10/2024, con n.º de operación: 220240013242 de subvención.
- **RC por importe de 31.496,67 euros** de fecha 14/10/2024, con n.º de operación: 220240013865 de aportación municipal.

La presente actuación se encuentra integrada en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN) y financiada mediante **Resolución núm. 66-2023. Concesión de subvención directa nominativa con pago ANTICIPADO al Ayuntamiento de La Aldea de S.N. para "Parque periurbano en Piedra La Mesa"** del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, que en su parte dispositiva, establece:

«RESUELVO :

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de La Aldea de S.N. una subvención mediante PAGO ANTICIPADO por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado "Parque periurbano en Piedra La Mesa" (23.PRE.12.01), en el T.M. de La Aldea de S.N., condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el segundo apartado de la presente resolución y conforme a las normas y los anexos que en la misma se recogen.»

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1.b de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no deberá haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25% del total. En el presente pliego los criterios de adjudicación planteados evaluables de forma automática, mediante fórmulas o parámetros objetivos, representan un 100% de la puntuación total.

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica: (hasta 80 puntos)



La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de 80 puntos, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al restode las ofertas conforme a la siguiente fórmula: (máximo 80 puntos)

$$A = \frac{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta que se valora}}{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta más económica}} \times 80$$

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la mayor baja y cero puntos cuando no existe baja.

El órgano de contratación podrá estimar, por si o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2.- Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 5 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Adjudicándose la obra al licitador que haya obtenido la puntuación mayor de la suma de A + Yx

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Técnico Municipal y que consta en el expediente.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de



fecha 23 de octubre de 2024, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, PROONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA**". **Expediente: 3314/2024**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **281.496,67 euros. (neto: 281.496,67 euros: IGIC: 0%: 0 euros)** aprobar el gasto, financiándose a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 60001 denominada PARQUE PERIURBANO según los documentos de RC que constan en el expediente:

- **RC por importe de 250.000 euros** de fecha 03/10/2024, con n.º de operación: 220240013242 de subvención.
- **RC por importe de 31.496,67 euros** de fecha 14/10/2024, con n.º de operación: 220240013865 de aportación municipal.

La presente actuación se encuentra integrada en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN) y financiada mediante **Resolución núm. 66-2023. Concesión de subvención directa nominativa con pago ANTICIPADO al Ayuntamiento de La Aldea de S.N. para "Parque periurbano en Piedra La Mesa"** del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, que en su parte dispositiva, establece:

«RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de La Aldea de S.N. una subvención mediante PAGO ANTICIPADO por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado "Parque periurbano en Piedra La Mesa" (23.PRE.12.01), en el T.M. de La Aldea de S.N., condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el segundo apartado de la presente resolución y conforme a las normas y los anexos que en la misma se recogen.»

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**PARQUE PERIURBANO EN PIEDRA LA MESA**". **Expediente: 3314/2024**,

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán



preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Cooperación Institucional de Cabildo del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.2. Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado "**Depósito Playa de Tasarte y red de distribución**", por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. **Expte 3625/2021.**

Vista la propuesta de fecha 24 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**, y visto el expediente de contratación denominado "**DEPÓSITO PLAYA DE TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN**". **EXPTE. 3625/2021** mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2024, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**DEPÓSITO PLAYA DE TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN**". **EXPTE. 3625/2021** con un presupuesto base de licitación de **330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros)** en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros).**

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros).



Se desglosa en los siguientes costes:

Presupuesto Ejecución Material: **277.702,68 €**

Gastos generales: **36.101,35 €**

Beneficio industrial: **16.662,16 €**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (**IGIC**) del **0 %** conforme a lo dispuesto en el art. 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, en su actual redacción, las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, que tengan por objeto **la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario y servicios básicos.**

Presupuesto base de licitación: 330.466,19 euros.

Presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros).

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **330.466,19 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 17 de octubre de 2024 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE.**

>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 62721 denominada FDCAN 2024, según documento de RC que consta en el expediente por importe de 519.008,48 euros, de fecha 02/10/2024 y con número de operación: 220240012880.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el **CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027** firmado con fecha 27/10/2023 y posterior Resolución de **Modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027, bajo la modalidad de programa, al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**

ACTUACIÓN: Depósito playa de Tasarte y red de distribución

PROYECTO: 330.466,19 euros

APORTACIÓN CABILDO: 50%

APORTACIÓN AYTO: 50%



>VISTO que se ha redactado **el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1b de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no deberá haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25% del total. En el presente pliego los criterios de adjudicación planteados evaluables de forma automática, mediante fórmulas o parámetros objetivos, representan un 100% de la puntuación total.

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica: (hasta 80 puntos)

La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de 80 puntos, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula: (máximo 80 puntos)

$$A = \frac{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta que se valora}}{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta más económica}} \times 80$$

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la mayor baja y cero puntos cuando no existe baja.

El órgano de contratación podrá estimar, por si o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2.- Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 5 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable. A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Adjudicándose la obra al licitador que haya obtenido la puntuación mayor de la suma de A + Yx

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Técnico Municipal y que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2024, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, PROONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**DEPÓSITO PLAYA DE TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN**". **EXpte. 3625/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **330.466,19 euros. (neto: 330.466,19 euros: IGIC: 0%: 0 euros)** aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria del año 2024 de este Ayuntamiento con número 151 62721 denominada FDCAN 2024, según documento de RC que consta en el expediente por importe de 519.008,48 euros, de fecha 02/10/2024 y con número de operación: 220240012880.

La presente actuación se encuentra financiada mediante el **CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027** firmado con fecha 27/10/2023 y posterior Resolución de **Modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027, bajo la modalidad de programa, al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**

ACTUACIÓN: Depósito playa de Tasarte y red de distribución

PROYECTO: 330.466,19 euros
APORTACIÓN CABILDO: 50%
APORTACIÓN AYTO: 50%

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**DEPÓSITO PLAYA DE**



TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN ". EXPTE. 3625/2021.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Cooperación Institucional de Cabildo del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.3. Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado **“Instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol de Tasarte 2020”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **Electrimega SLU. Expte 1116/2020.**

Vista la propuesta de fecha 24 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “Instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020”. Expte 1116/2020.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2024 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación de obras y el proyecto denominado “Instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de 110.383,77 euros, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 103.162,40 euros y 7.221,37 euros de IGIC).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 86.691,09 €
- Gastos Generales: 11.269,84 €



- Beneficio Industrial: 5.201,47 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 103.162,40 €
- IGIC (7%): 7.221,37 €
- Presupuesto base de licitación: 110.383,77 €

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 7%.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 103.162,40 € debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

VISTO que la presente contratación será financiada mediante subvención del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, según Decreto número 2023- 0801 de fecha 04 de diciembre de 2023 por el que se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la ejecución de la obra denominada: -- Proyecto de actualización instalación eléctrica BT en Campo de Fútbol de Tasarte, por importe de 104.183,89 euros, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762002822 "Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás -Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte", del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

Para hacer frente al resto de la inversión, consta en el expediente documento de RC por importe de 6.199,88 euros, del Presupuesto de este Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 60916 22023003833 (n.º de operación: 220230015351 de fecha 11/01/2024).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en la partida presupuestaria 165 60916 denominada: INSTALACIÓN ELECTRICA BT CAMPO FÚTBOL TASARTE según el documento de RC que consta en el expediente, por importe de 78.137,92 euros, de fecha 24/06/2024, n.º de operación: 220240007683 y RC por importe de 26.045,97 euros, de fecha 24/06/2024, n.º de operación: 220240007684.

Plazo de Ejecución: El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de SEIS SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de replanteo

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 9 de agosto de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 29 de agosto de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B76210632 ELECTRIMEGA,S.L.U Fecha de presentación: 27 de agosto de 2024 a las 11:50:20

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 18 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:



«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 18 de septiembre de 2024 a las 11:30 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **“Contrato de obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.” Expte. n.º1116/2020**, formada por D.Miguel Ulises Afonso Ojeda, Concejal que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Telmo Javier Pérez Gómez (Técnico Municipal), y D^a Rosa Nieves Godoy Larena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Maria de la Cruz Martín Segura (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día

1.- Apertura y calificación administrativa: 1116/2020 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.

2.- Apertura de criterios evaluables automáticamente : 1116/2020 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1116/2020 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.

4.- Propuesta de Adjudicación : 1116/2020 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020

Se Expone

1.- Apertura y calificación administrativa : 1116/2020 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B76210632 ELECTRIMEGA,S.L.U Fecha de presentación: 27 de agosto de 2024 a las 11:50:20

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B76210632 ELECTRIMEGA,S.L.U

2.- Apertura de criterios evaluables automáticamente. El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.

Se procede a la apertura de los sobres de la empresa que haya sido admitida :

NIF: B76210632 ELECTRIMEGA,S.L.U:

1.- Oferta económica:

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **99.784,99 € (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos).**

- IGIC (7%): **6.984,95 € (Seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos).**

- Total: **106.769,94 € (Ciento seis mil setecientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos).**

La documentación aportada por el licitador es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.



3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 1116/2020 -El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B76210632 ELECTRIMEGA,S.L.U:

- 1 Oferta económica Valor aportado por la mesa : 99.784.99 € Puntuación: 90

4.- Propuesta de Adjudicación : 1116/2020 - El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Instalación eléctrica B.T. en campo de fútbol de Tasarte 2020.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B76210632 ELECTRIMEGA,S.L.U Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 90

Total puntuación: 90

Se le requiere documentación como propuesto adjudicatario concediendo un plazo de 7 días hábiles a la empresa B76210632 ELECTRIMEGA,S.L.U y la constitución de la garantía definitiva.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **ELECTRIMEGA SLU** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 4.989,25 euros: consta en el expediente carta de pago por DEPÓSITO DE AVAL "PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE 2020, EXTPEDIENTE N° 116/2020".

>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2024, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado "Instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020". **Expte 1116/2020**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **ELECTRIMEGA SLU con NIF: B76210632** con un importe de **106.769,94 euros, (neto: 99.784,99 euros; 6.984,95 euros de IGIC), según la oferta presentada por el licitador.**



1.- Oferta económica: La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: Noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (99.784,99 €)

- IGIC (7%): Seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (6.984,95 €)

- **Total: Ciento seis mil setecientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (106.769,94 €)**

2.- Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso:

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 64 euros. (cantidad igual o mayor al mínimo establecido de SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (61,90 €))

3.- Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años.

-Plazo de Garantía ofertado: 2 años (límite máximo dos (2) años sobre el año obligatorio)

- Plazo de Garantía total: 3 años (obligatorio + ofertado, límite máximo tres (3) años)

4.- Visita a la zona de actuación:

NO se gira visita a la zona de actuación.

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo total de ejecución de las obras de **SEIS SEMANAS**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de replanteo.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Telmo Javier Pérez Gómez**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.4.- Propuesta de aprobación de la primera y única prórroga del expediente de contratación denominado **“Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”**. Expte 4980/2023.

Vista la propuesta de fecha 24 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:



«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**”. EXP. N.º 4980/2023.

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2023, se adjudica el contrato denominado “Contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás”. Expte 4980/2023, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario, a la empresa **JORGE LUIS RIO CIMA con NIF:** , por un importe **28.355,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: **26.500,00 euros; 1.855,00 IGIC**), según la oferta presentada por el licitador, por un plazo de vigencia de **UN AÑO más 1 prórroga de UN AÑO 1 (+1)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y **JORGE LUIS RIO CIMA** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

«**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “**Suministro en régimen de alquiler de elementos de Iluminación Ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario tramitación ordinario, EXP. 4980/2023 a la empresa **JORGE LUIS RIO CIMA con NIF:** con un importe de **28.355,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: **26.500,00 euros; 1.855,00 IGIC**), según la oferta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- El contrato comenzará a regir a partir de la firma del mismo y **tendrá una duración de 1 año más una posible prórroga de un año**. El contrato de suministro tendrá los siguientes plazos máximos de ejecución: el suministro se realizará en un plazo no mayor a 2 días contado a partir de la fecha de formalización del contrato. En todo caso el suministro deberá ser entregado antes del 27 noviembre de 2023 y permanecerá instalado hasta el 8 de enero de 2024 (43 días por año). **En el caso de que la prórroga se lleve a cabo los plazos serán similares.**»

TERCERO.- Con fecha 21 de octubre de 2024, Registro de entrada n.º 2024-E-RE-3367, **JORGE LUIS RIO CIMA** presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- El día 23 de octubre de 2024 se emite informe por Juan Benjamín Rodríguez Franco responsable del contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

«**INFORME PROPUESTA**

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha de 20 de noviembre de 2023 se firmó el contrato de Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás con **JORGE LUIS RIO CIMA con NIF:** .

1.2.-Visto el contrato, que especifica que el plazo de ejecución será por 1 año prorrogable por otro año contado desde el día siguiente al de su formalización.

1.3- Vista la solicitud de prórroga de **JORGE LUIS RIO CIMA con NIF:**, de fecha 21 de octubre de 2024, con Registro de entrada N.º2024-E-RC-3367 para de Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental



navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás, por 1 año.

1.4 Visto que la ejecución del contrato se ha realizado adecuadamente.

2.- PROPUESTA

2.1- Estudiado lo anteriormente expuesto **se propone la aceptación de la prórroga** del contrato de Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipio de La Aldea de San Nicolás **por 1 año**, extendiéndose esta prórroga hasta el 20 de diciembre de 2025.»

QUINTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de octubre de 2024 por importe de 28.355,00€.

SEXTO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 23 de octubre de 2024, en sentido favorable.

SÉPTIMO.- Visto que se ha incorporado el informe de fiscalización de fecha 24 de octubre de 2024, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de prórroga (única) del contrato denominado “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS”. EXP. N.º 4980/2023.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA PARA LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS”. EXP. N.º 4980/2023 suscrito el día 20 de noviembre de 2023, con la empresa **JORGE LUIS RIO CIMA con NIF:** . Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **28.355,00 euros (neto: 26.500,00 euros; 1.855,00 IGIC)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.2219918 denominada Suministro en régimen de alquiler de elementos de iluminación ornamental navideña para las calles del municipios de La Aldea, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de 28.355,00 euros (N.º de operación 220240014631).

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario y resto de interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de servicios, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.5. Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Asistencia técnica e impartición de cursos de formación programados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local”. Expte 6360/2024.

Vista la propuesta de fecha 24 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Dña. Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

A la vista del informe de necesidad de fecha 24/10/2024, que textualmente establece:

“Don D. José Telesforo Suárez Del Pino, Técnico de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local), en referencia el expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO. – *Es objeto del presente informe es justificar la necesidad e insuficiencia de medios del Contrato para la prestación el servicio de **Asistencia técnica e impartición de cursos de formación programados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local**, determinando, con carácter mínimo, las condiciones técnicas para la contratación de dicho servicio.*

SEGUNDO. - *La formación se ha convertido en una herramienta que contribuye a mejorar tanto la empleabilidad de las personas desempleadas, como la capacitación profesional de las personas ocupadas.*

Es un hecho que la formación en sectores estratégicos aumenta la cualificación del personal asistente, y además, cubre las necesidades del mercado laboral y las exigencias empresariales con respecto al nuevo escenario altamente competitivo en el que se desenvuelven.

Actualmente, se buscan nuevos servicios y productos que a su vez requieren de un capital humano en constante reciclaje, que sepa afrontar los retos tanto a nivel de competencias técnicas como de habilidades sociales.

Por tanto, la finalidad es cubrir la demanda de formación, no reglada, de las personas residentes en el municipio, tanto ocupadas como en situación de desempleo, a los efectos de mejorar su empleabilidad e inserción laboral de forma estable y duradera.

*Según lo expuesto el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás carece **actualmente**, en la estructura de personal existente, de personal que pueda realizar las funciones objeto del contrato que se pretender realizar, por lo que se hace necesario proceder a iniciar expediente de contratación.*

Se trata de dar cobertura a las necesidades de carácter periódico que, por falta de disponibilidad de medios materiales y personales, no pueden realizarse directamente por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como a determinadas necesidades imprevistas.

TERCERO. - *Para la ejecución de las tareas enumeradas anteriormente es necesario contar con medios y recursos humanos para cumplir con el objeto del contrato, que incluye la prestación del*



servicio para el Diseño, creación, suministro montaje, mantenimiento y desmontaje de elementos decorativos y escenográficos para Decoración Navideña.

CUATRO. - La descripción y características, así como la forma de llevar a cabo la prestación del contrato, serán los establecidos en la memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO. –**Justificación de la elección del procedimiento de licitación** (Art. 116.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). El órgano de contratación debe justificar y motivar la necesidad del contrato (art. 116.4.a), así como el procedimiento de licitación elegido para el presente expediente

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye que se hace necesario iniciar el expediente de Contrato para la prestación del servicio para la **Asistencia técnica e impartición de cursos de formación programados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local**, por lo que se solicita se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios, el inicio del procedimiento de contratación del citado servicio y la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..”

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. - Aprobación del inicio del expediente de **contratación para la Asistencia técnica e impartición de cursos de formación programados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Expediente: Exp: 6360/2024**

SEGUNDO. - Declarar la necesidad e idoneidad del **Contrato para la Asistencia técnica e impartición de cursos de formación programados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Expediente: Exp: 6360/2024**, quedando justificada la celebración del contrato.

Queda acreditado que la **contratación para la realización de la Asistencia técnica e impartición de cursos de formación programados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Expediente: Exp: 6360/2024**, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Deporte, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.6. Propuesta de aprobación de la tercera y última prórroga de la “Concesión administrativa del uso privativa del Edificio municipal ubicado en La Ladera”. Expte 2315/2020.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«*Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de Contratación, visto el expediente de contratación denominado “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA” expte n.º 2315/2020.*

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, se adjudica el contrato denominado “Concesión administrativa del uso privativo del edificio municipal ubicado en La Ladera”, Expte 2315/2020, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la empresa Isidro Romén Rodríguez Ojeda, por un canon mensual de 462,70 euros **por un plazo de vigencia de 2 años, con carácter prorrogable hasta un máximo de cinco y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa.**

SEGUNDO.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y D. Isidro Romén Rodríguez Ojeda, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

«*PRIMERA. El objeto del contrato es la Concesión Administrativa del uso privativo del edificio municipal ubicado en La Ladera Expediente 2315/2020 (3 aulas) mediante el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria aprobados en la JGL de 15-09-2020.*

SEGUNDA. La duración de la concesión será de 2 años, con carácter prorrogable hasta un máximo de cinco.

No obstante, y para el supuesto de que no deseara continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 2 meses y ello conllevará la pérdida de la fianza a favor del Ayuntamiento en concepto de indemnización.

Concluida la duración total del contrato, el concesionario deberá abandonar y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, el bien objeto de concesión y si así no lo hiciere, podrá el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responderá de las obligaciones que, frente a terceros, puedan tener los concesionarios por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

TERCERA. La renta fijada es de 462, 70€ al mes €/mensuales que deberá abonarse, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Siendo objeto de licitación 3 aulas, siendo el precio unitario de cada una de ellas de un importe de cada una de ellas de 153,9€ debiendo el licitador pujar por las tres aulas objeto de licitación.»



TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022 se aprobó el expediente de la modificación del contrato **Expediente n.º: 2315/2020 “CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA”** consistente en liberar una de las tres aulas adjudicadas (la ubicada en la planta alta del edificio), cuya posesión y uso pasa a ser del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y que entrará en vigor a partir de la aprobación de la prórroga del contrato, si las hubiere, hasta la finalización total del mismo, así como ajustar el canon de adjudicación en proporción a la modificación realizada, y que se fija en la cantidad de 308,47 euros mensuales.

CUARTO.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022 donde se aprobó la concesión de la primera prórroga de la “Concesión administrativa del uso privativo del edificio municipal ubicado en La Ladera”, hasta el 2 de noviembre de 2023.

QUINTO.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022 donde se aprobó la concesión de la segunda prórroga de la “Concesión administrativa del uso privativo del edificio municipal ubicado en La Ladera”, hasta el 2 de noviembre de 2024.

QUINTO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, Registro de entrada 2023-E-RE-3234, D. Isidro Romén Rodríguez Ojeda, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la tercera prórroga del contrato.

SEXTO.- El día 24 de octubre de 2024 se emite informe por Doña Verónica Miriam Rodríguez Santana, responsable del contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

<<D. Verónica Miriam Rodríguez Santana, (Técnico – Educadora Social) en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

- Visto que el contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA”, finalizó el día **2 de noviembre de 2022**.
- Visto que el pliego de condiciones para la concesión administrativa del uso privativo del edificio en la cláusula segunda. Destino del edificio, lleva implícita la realización por parte del concesionario de cursos relacionados con la música y/o la danza.
- Visto que la cláusula segunda del Pliego de prescripciones técnicas del contrato al que hacemos referencia establece la duración de la concesión de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con carácter prorrogable hasta un máximo de cinco años.
- Vista la primera prórroga del contrato denominado “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA”, que finaliza el día **2 de noviembre de 2023**.
- Vista la segunda prórroga del contrato denominado “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA”, que finaliza el día **2 de noviembre de 2024**.
- Vista la solicitud presentada por D. Isidro Romén Rodríguez Ojeda con DNI con número registro de entrada 2024-E-RE-3234, de fecha 09/10/2024 en la cual solicita prorrogar el contrato por un año más.



- *Visto que la ejecución del contrato se ha hecho adecuadamente.*

*Por todo ello se informa favorablemente y propone se considere por parte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás una última prórroga de contrato de bienes patrimoniales denominado **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA”**.*

El periodo para la última prórroga quedaría establecido del 3 de noviembre de 2024 al 2 de noviembre de 2025, fecha de finalización del mismo.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2024, en sentido favorable.

Visto que se ha incorporado el informe de fiscalización previa de fecha 25 de octubre de 2024, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA LADERA”** expte n.º 2315/2020 suscrito con la empresa Isidro Romén Rodríguez Ojeda con DNI 44736967 N, desde el 3 de noviembre de 2024 al 2 de noviembre de 2025, con aplicación de las nuevas condiciones del contrato por la aprobación del modificado del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno Local.. Las características restantes del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario y resto de interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de Cultura, Patrimonio, de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.7. Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contratación de Suministros de Truss, Arco de Meta y Material publicitario para el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria. Expte 5299/2024.



Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE TRUSS, ARCO DE META Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 5299/2024.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2024 por la que se aprobó inicio de expediente de **CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE TRUSS, ARCO DE META Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 5299/2024** por procedimiento abierto simplificado sumario, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la justificación de no división en Lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. (por lo que cualquier referencia que se haga en este pliego referida a la formalización del contrato, se entenderá referida al documento de adjudicación definitiva aceptada por el adjudicatario).

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 24 de octubre de 2024, **en sentido favorable**.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 25 de octubre de 2024, **en sentido favorable**.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de **CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE TRUSS, ARCO DE META Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN**



NICOLÁS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 5299/2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **12.924,53 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 12.079,00 euros; 7% IGIC: 854,53 euros).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 342 61903 denominada EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 12.924,53 euros, n.º de operación 220240014623, de fecha 18/10/2024.

El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de **12.079,00 euros**.

Plazo de Ejecución: El plazo de entrega será de un mes a partir de la firma del contrato. El lugar de entrega se realizará en las dependencias municipales de la calle Real nº 28 de La Aldea de San Nicolás.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Deportes, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Devoluciones de fianza

2.3.1.- Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato denominado **“Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario del personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”**, a la empresa **SDI SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA SL**, por un importe de 497,68€. **Expediente 1694/2021.**

Vista la propuesta de fecha 24 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de personal y régimen interior de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, concejala de personal y régimen interior del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario del personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte 1694/2021.



VISTA la solicitud presentada por Don Marcos García Marrodan, en representación de SDI SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA S.L., con nº de registro de entrada 2024-E-RE-3010 de fecha 24/09/2024, en la que solicita la devolución de la fianza de contrato de servicios denominado **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario del personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Expte 1694/2021.**

Visto el Informe de la Técnico municipal Doña María Elena Jiménez Benítez, de fecha 22 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud presentada por Don Marcos García Marrodán, en nombre y representación de la empresa Sistemas Digitales de Informática con CIF B26042762, con nº de registro de entrada 2024-E-RE-3010 de fecha 24/09/2024 y examinada la documentación que le acompaña en relación con Devolución de Fianza del contrato denominado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ,INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.DE SISTEMA DE CONTRO HORARIO con el número de expediente EXP.1694/2021 , emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que durante el servicio del contrato denominado **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario del personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás., Expte 1694/2021,** se ha ejecutado y han cumplido satisfactoriamente con el contrato y se ha producido el vencimiento del plazo de garantía (1AÑO).

En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto de Devolución de Fianza del contrato denominado Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario del personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás., Expte 1694/2021»

VISTO que consta en el expediente carta de pago en concepto de "Garantía definitiva Suministro, instalación y mantenimiento de Sistema Integral de control Horario del personal del Ayto" por importe de 497,68 euros, de fecha 24/08/2021, Nº de operación 320210001033.

VISTO el informe de Intervención, emitido con fecha 24 de octubre de 2024 por Dña. María Carolina Suárez Naranjo, y en el que se establece literalmente:

« INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

En relación con la devolución de FIANZA instada por: DON MARCOS GARCÍA MARRODÁN, EN REPRESENTACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA S.L., Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-3010 24/09/2024

INFORMA:



PRIMERO: Considerando que se depositó una FIANZA por: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO”**, por valor de **497,68 EUROS**.

SEGUNDO: Considerando el informe de la Técnico Municipal.

De acuerdo con todo ello se emite informe favorable a la solicitud de devolución.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza a Don Marcos García Marrodan, en representación de SDI SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA S.L., por la contratación del **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario del personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás Expte 1694/2021**, por importe de 497,68 euros.

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3.-CONVENIOS

3.1.- Propuesta de aprobación del Concierto de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares por los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Expte 5993/2024.

Vista la propuesta de fecha 22 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de personal de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón ,Concejala Delegada de Personal del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Vista la documentación que obra en el expediente ,así como el Informe de la técnica municipal D. Yeray Ortiz Alonso de 22 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación

“ MEMORIA JUSTIFICATIVA

EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECE COMO TRÁMITE PRECEPTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS, LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO PROPONENTE DEL CONVENIO, DE UNA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN.



LA MEMORIA DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO, SU IMPACTO ECONÓMICO, EL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ayuntamiento La Aldea de San Nicolás para prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de grado y máster universitario,

«CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. José Carlos Antoranz Callejo, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral 21 de julio de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

DE OTRA D./Dña. VICTOR JUAN **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** en calidad de ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, con CIF nº y domicilio social en CALLE REAL,28

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes y las estudiantes de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE 233, de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes y las estudiantes de la UNED, con matrícula en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el o la estudiante

Una vez firmado el presente Convenio, las partes firmarán un proyecto formativo consensuado con el estudiante y la estudiante en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- *Objetivos de las prácticas.*
- *Contenidos y actividades a desarrollar.*
- *Planificación temporal: horas y fechas de estancia del o de la estudiante.*
- *Supuestos de renuncia anticipada de las prácticas por parte del estudiante.*

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará, a partir del 1 de enero de 2024, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a (la UNED), que asumirá a estos efectos la condición de empresario”.

Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la misma entidad.

CUARTA: Selección de los estudiantes y las estudiantes

La selección de los estudiantes y las estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Ayuntamiento.

QUINTA: Formación y evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes y las estudiantes acudan a realizar las prácticas designarán un tutor o tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora).

Si el estudiante o la estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor o una profesora tutora. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor o una profesora responsable de Prácticas del Título. Cada uno/a de ellos/as serán los/las encargados/as del seguimiento y control de la formación de los estudiantes y las estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los/las encargados/as de resolver



en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor o Tutora de prácticas” a los/las profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los tutores y las tutoras de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) del Ayuntamiento, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008, cuyo periodo de aplicación fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 27 de junio de 2017.

Evaluación

El tutor y la tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante o la estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

SEXTA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante o la estudiante.

SÉPTIMA: Rescisión anticipada de las prácticas por parte de la entidad

El Ayuntamiento podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes y las estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

OCTAVA: Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes y las estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante o la estudiante seleccionada presente algún tipo de



discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

El estudiante o la estudiante podrá renunciar a la continuidad de sus prácticas en los términos establecidos en su proyecto formativo.

NOVENA- Medidas contra situaciones de acoso

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el estudiantado, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que el estudiante o la estudiante esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

DÉCIMA: Naturaleza del convenio

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de los dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción,



pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.....
.....
.....

1) Datos personales de los estudiantes y las estudiantes que realizarán prácticas

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los estudiantes y las estudiantes participantes como responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes y las estudiantes comunicados por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor o tutora a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes y las estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos que se detallan en el proyecto formativo.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es

DUODECIMA: Comunicación y Comisión Mixta de Seguimiento del convenio

I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.

A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:

UNED:

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, rrhh@aytolaaldea.com o personal@aytolaaldea.com

II.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

DECIMOTERCERA: Vigencia, prórrogas, modificación y extinción del convenio

I.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

No obstante, podrá ser resuelto de forma inmediata en el caso de que se produzca una modificación legislativa que afecte o amplie las obligaciones asumidas por las partes conforme a la cláusula tercera.

II.- La extinción deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Artículo 10 del Reglamento para la elaboración y tramitación de los protocolos generales de actuación y de los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, y comunicarse por escrito.

En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Si en el momento de la resolución algún/alguna estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Los responsables y las responsables, los tutores y las tutoras de la práctica de ambas entidades continuarán en funciones y serán los encargados y las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones



pendientes.

III.- Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

IV.- El presente Convenio deja sin efecto los Convenios de prácticas suscritos con anterioridad con el mismo objeto entre la Universidad y la entidad colaboradora.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, a fecha de firma
electrónica

POR LA UNED

POR

EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rectorado de 17 de enero de
2024 (BOE de 9 de febrero). Vicerrector/a,
Decano/a, Director/a de Escuela, Director/a de
Centro Asociado

VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,
ALCALDE DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Fdo.:

Fdo.: D. VICTOR JUAN HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

»

1. Objeto del Convenio

El objeto del concierto específico de colaboración es establecer coordinación entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación superior lleve a cabo el desarrollo de las prácticas.

El convenio se firmará entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y La Universidad Nacional de Educación a Distancia /Centro Asociado de Gran Canaria.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

El Ilustre Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás colabora habitualmente con distintos centros docentes y formativos en este tipo de actuaciones, dada la importancia social y de interés general que supone la preparación de futuros profesionales en distintas áreas laborales que son necesarias en nuestro municipio.

3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El presente convenio no supone una incidencia alguna sobre los gastos e ingresos de la entidad, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no procede la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del mismo.

4. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

Analizado el objeto y contenidos del convenio con el fin de verificar que se trata de un convenio de colaboración ordinario contemplado en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se concluye que es un convenio de colaboración ordinario y existe una habilitación legal en la que se fundamenta la celebración de dicho convenio.

5. Cumplimiento de la Ley 40/2015

Analizado el convenio de colaboración a suscribir se dejará constancia en este apartado del cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL :**

Primero: Aprobar el Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Expediente 5993/2024

Segundo: Trasladar el presente acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y al Departamento de Personal .

Tercero: Facultar al Alcalde para la firma de documentos que resulten pertinentes .

Cuarto: Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria .»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4. SUBVENCIONES

4.1.- Propuesta de toma de conocimiento de la concesión de la subvención para ejecutar el proyecto de nominado “AgroALDEA” para la anualidad 2024. Expte 3108/2024.



Vista la propuesta de fecha 22 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala en materia de empleo de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados.

VISTA la RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS y que ha sido emitida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023. Por todo ello,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la Resolución de 16 de octubre de 2024, del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se concede subvención a esta Entidad para las anualidad 2024.

SEGUNDO. Que la subvención total concedida asciende a 140.071,33 euros para sufragar los costes salariales de la contratación, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de las siguientes personas trabajadoras desempleadas:

| NÚMERO TRABAJADORES/A | CATEGORÍA PROFESIONAL | NIVEL PROFESIONAL |
|-----------------------|-----------------------------|--|
| 1 | empleado-a administrativo-a | TÉCNICOS Y SIN CATEGORÍA LABORAL DETERMINADA |
| 2 | Capataz | TÉCNICOS Y SIN CATEGORÍA LABORAL DETERMINADA |

| | | |
|----|---|--|
| 2 | Albañil-Oficial 2ª | OFICIALES DE SEGUNDA |
| 27 | Peones agricolas | PEONES (NO CUALIFICADOS) |
| 2 | Trabajadores parques urbanos-peones hortícolas jardinería | TÉCNICOS Y SIN CATEGORÍA LABORAL DETERMINADA |

Total: 34 trabajadores/as.



TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

5.1.- Propuesta de aprobación de ayudas de emergencia social. Expte 5478/2024.

Vista la propuesta de fecha 24 de octubre de 2024 de Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala de política social de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR , en relación al expediente y asuntos epígrafados.

VISTOS los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA | IMPORTE |
|----------------|--------------------|--|---------|
| 5688/2024 | | ALQUILER | 600,00€ |
| 5722/2024 | | ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA,SUMINISTRO ELÉCTRICO | 600,00€ |
| 5752/2024 | | ALQUILER | 620,00€ |
| 5778/2024 | | ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA | 600,00€ |



| | | | |
|-----------|--|-----------------------------------|---------|
| 5844/2024 | | ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y VESTIMENTA | 600,00€ |
| 5868/2024 | | PRÓTESIS DENTAL | 300,00€ |
| 5926/2024 | | ALIMENTACIÓN Y ASEO | 500,00€ |
| 5998/2024 | | ALQUILER | 700,00€ |
| 6266/2024 | | ALIMENTACIÓN,HIGIENE Y TRANSPORTE | 800,00€ |
| 6300/2024 | | PRÓTESIS DENTAL | 990,00€ |

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Asuntos de presidencia.

6.1.- Fomento

6.1.1- Propuesta de aprobación de la modificación de la certificación nº9 del “Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás”, presentada por Espacios y Desarrollos Canarios SL y que asciende a la cantidad de 50.270,71€. Expte 2589/2021 – 22.PCA.12.02.

Vista la propuesta de fecha 29 de octubre de 2024 de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, concejal delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO que con fecha **21/08/2024** se aprueba por la Junta de Gobierno Local la **CERTIFICACIÓN N.º 9** del “Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás”.

VISTO el informe del Técnico Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 28 de octubre de 2024, sobre la modificación de la CERTIFICACIÓN N.º 9 y que se transcribe a continuación:

««INFORME TÉCNICO

| | |
|--------------------------|--|
| Nº de Expediente: | EXPTE. 22.PCA.12.02-2589/2021 |
| Proyecto: | “PROYECTO DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” |
| | MODIFICACIÓN CERTIFICACIÓN 09 |
| Emplazamiento: | VARIAS LOCALIZACIONES |

| | |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| Técnico autor del informe: | TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ |
| | Arquitecto municipal |



ANTECEDENTES. -

Primero. - El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2020-2023, anualidad 2022, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, autorizándose al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la gestión de la contratación y ejecución de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dicho proyecto fue aprobado por un importe de 169.465,98 euros.

Segundo. - Visto el incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

Tercero. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar el "Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás", una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46€ y aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48€.

Cuarto. - Con fecha 2 de noviembre de 2022 el técnico insular supervisor del proyecto D. Carlos Cabrera Rodríguez emite informe favorable con el visto bueno de la Jefa de Servicio Técnico de Cooperación Institucional Dña. Victoria Suárez Lorenzo.

Quinto. - Se aprueba la conformidad al modificado del proyecto identificado bajo el título "Proyecto director de regeneración paisajística de La Aldea de S. Nicolás" en el T.M de La Aldea de San Nicolás, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€).

El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Sexto. - Se adjudica el contrato denominado "Proyecto Director de Regeneración Paisajística TM La Aldea de San Nicolás", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, EXPTE 2589/2021 a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007 con un importe de 179.604,85 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 167.855,00 euros; 11.749,85 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

Séptimo. - Se firma el acta de comprobación de replanteo el 9 de noviembre de 2023. Según el plazo de ejecución previsto en la licitación de la obra de 6 meses, la fecha límite para su ejecución termina el 9 de mayo de 2024.

Octavo. - Tras haberse iniciado las obras en diciembre de 2023, se detecta en proyecto que falta definición de una de las actuaciones a realizar en hormigón armado y con cierta dificultad de formación de encofrados. El 29 de febrero de 2024 se envía a la contrata el cálculo detallado de la estructura.

Noveno. - El 19 de abril de 2024 la empresa adjudicataria presenta solicitud de prórroga de dos meses debido a la falta de suministros de la empresa de serigrafía – cartelería y la falta de obtención de determinados elementos decorativos de carpintería. El 2 de mayo la Junta de Gobierno Local aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras denominado "Proyecto director de Regeneración paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás", en cuarenta y cinco días (hasta el 24 de junio de 2024). Expte 2589/2021.

Décimo. - El 19 de agosto de 2024 se emite informe de obra por el técnico que suscribe sobre las obras realizadas. Tras revisión de las certificaciones por parte del servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, en las que solicitan la modificación de los certificados de residuos y las partidas de gestión de residuos certificadas, se emite el siguiente informe.

INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



1.- LA CERTIFICACIÓN 9, una vez revisada asciende a la cantidad de **50.270,71 €**, IGIC INCLUIDO. El importe de la presente certificación es correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de julio de 2024 y finalización de la obra. En el informe previo **ya se analizaban las obras ejecutadas**, el presente informe solo analiza los certificados de residuos presentados de cara a acreditar su correcta gestión. De los certificados presentados, solo se aprueban los que disponen de toda la información requerida sobre la gestión de los residuos:

| CERTIFICADOS DE RESIDUOS | | toneladas | Certificación de obra |
|--------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|
| 294/2023 | Mezclas de hormigón | 84,60 | Certificación 02 |
| 2024-001 | Mezclas de hormigón | 18,66 | Certificación 07 |
| 2024-005 | Mezclas de hormigón | 39,53 | Certificación 09 |
| 2024-012 | Mezclas de hormigón | 20,13 | Certificación 09 |

Quedan pendientes de rectificar los siguientes:

| CERTIFICADOS DE RESIDUOS | | toneladas |
|--------------------------|-----------|-----------|
| - | Hierro | 13,20 |
| - | Plásticos | 0,89 |
| - | Hierro | 6,1 |
| - | Plásticos | 0,115 |

Para acreditar los mismos, se adjuntan los certificados de residuos incluidos en esta certificación:



INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS SL

Camino Gonzalianes S/N

C.I.F. B-38980611

Guimar. Tenerife (38500)

TFN 922511101

Gestor Residuos no Peligrosos RNP0707IC- Gestor Residuos Peligrosos RG3171C

Empresa RERA N°380050

administracion@indemy.com



Nº CERTIFICADO: 294/2023

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, RDC'S

GESTOR AUTORIZADO EN ACTIVIDAD VALORIZACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUO, con CIF B38980611 y bajo la condición de gestor autorizado por la Viceconsejería de Medio Ambiente de Canarias para la valorización de residuos no peligrosos de la construcción y demolición (RNP-0707-IC), Residuos Peligrosos (RG 317 IC), y como Empresas Autorizada para la gestión de Materiales con riesgo de Amianto R.E.R.A nº380050,

CERTIFICA que ha gestionado residuos en sus instalaciones hasta el día de la fecha, procedente de:

Productor: ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS SL CIF B76746007

Poseedor: ESPACIOS Y DESARROLLOS CANARIOS SL CIF B76746007

Transportista: SERVICIOS Y CONTRATAS FULL SL CIF B76716661

Contrato de Obra de: "Transporte de 12 bandejas de residuos mezclados de construcción y demolición en Molino de Agua, en La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria"

| Código LER * | Cantidad | Destino |
|--|----------|--------------------------|
| 17 09 02-Residuos mezclados de construcción y demolición | 56,4 m3 | VERTEDERA UNION TEMPORAL |

*Códigos LER según Orden MAM 304/2002

Servicios y Contratas Full SL realizó el transporte a vertedero autorizado, procediéndose a su adecuada gestión cumpliendo con la normativa sobre residuos RD1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero autorizado, así como Ley 22/2011 de 21 de abril de residuos y suelos contaminados.

Y para que conste a los efectos oportunos se procede a emitir este certificado en la fecha indicada.

En Tenerife a 28 de Diciembre de 2023

Fdo: INSULARES DE DEMOLICIONES Y OBRAS SL



Francisco Mateo Romano Perera
Carretera vecinal de Fataga s/n, Lomo de Maspalomas C.P.35100
N.I.F.42643643-X
TLF:928 769 071 – 659 929 775

Nº certificado: 2024-001

La empresa D. Francisco Mateo Romano Perera con DNI 42643643-X situada en Carretera Vecinal de Fataga s/n, en San Bartolomé de Tirajana, Con código de gestor de residuos GRNP-0085-IC; bajo la condición de gestor autorizado por el Gobierno de Canarias para el almacenamiento, valorización y eliminación de residuos no peligrosos de la construcción y demolición; ha recogido la cantidad de 18.66 toneladas de Residuos mezclados de construcción y demolición distintos los especificados en los códigos 170901,170302,170903, con código LER 170904 de la obra situada en La Aldea de San Nicolás, Proyecto de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás situada en Lugar Marciega nº119,cp 35479, cuyo productor es el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, siendo el poseedor Espacios y desarrollos Canarios S.L. con CIF B76746007, situado en Calle Ramón Trujillo Torres 5, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Transportado por la empresa Francisco Romano Perera, con DNI 42643643-X, situado en Carretera Vecinal de Fataga s/n, con código postal 350100; con código de gestor de transporte de residuos no peligrosos con número GRNP-0085-IC, en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste a efectos oportunos se procede a emitir este certificado en la fecha indicada.

En Maspalomas a 10 de Mayo de 2024



Francisco Mateo Romano Perera
Carretera vecinal de Fataga s/n, Lomo de Maspalomas C.P.35100
N.I.F.42643643-X
TLF:928 769 071 – 659 929 775

Nº certificado: 2024-005

La empresa D. Francisco Mateo Romano Perera con DNI 42643643-X situada en Carretera Vecinal de Fataga s/n, en San Bartolomé de Tirajana, Con código de gestor de residuos GRNP-0085-IC; bajo la condición de gestor autorizado por el Gobierno de Canarias para el almacenamiento, valorización y eliminación de residuos no peligrosos de la construcción y demolición; ha recogido la cantidad de 20.13 toneladas de Residuos mezclados de construcción y demolición distintos los especificados en los códigos 170901,170302,170903, con código LER 170904 de la obra situada en La Aldea de San Nicolás, Proyecto de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás con nº de expte. 2589/2021, cuyo productor es el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, siendo el poseedor Espacios y desarrollos Canarios S.L. con CIF B76746007, situado en Calle Ramón Trujillo Torres 5, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Transportado por la empresa Francisco Romano Perera, con DNI 42643643-X, situado en Carretera Vecinal de Fataga s/n, con código postal 350100; con código de gestor de transporte de residuos no peligrosos con número GRNP-0085-IC, en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste a efectos oportunos se procede a emitir este certificado en la fecha indicada.

En Maspalomas a 10 de julio de 2024



Francisco Mateo Romano Perera
Carretera vecinal de Fataga s/n, Lomo de Maspalomas C.P.35100
N.I.F.42643643-X
TLF:928 769 071 – 659 929 775

Nº certificado: 2024-012

La empresa D. Francisco Mateo Romano Perera con DNI 42643643-X situada en Carretera Vecinal de Fataga s/n, en San Bartolomé de Tirajana, Con código de gestor de residuos GRNP-0085-IC; bajo la condición de gestor autorizado por el Gobierno de Canarias para el almacenamiento, valorización y eliminación de residuos no peligrosos de la construcción y demolición; ha recogido la cantidad de 39.53 toneladas de Residuos mezclados de construcción y demolición distintos los especificados en los códigos 170901,170302,170903, con código LER 170904 de la obra situada en La Aldea de San Nicolás, Proyecto de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás con nº de expte. 2589/2021, cuyo productor es el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, siendo el poseedor Espacios y desarrollos Canarios S.L. con CIF B76746007, situado en Calle Ramón Trujillo Torres 5, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Transportado por la empresa Francisco Romano Perera, con DNI 42643643-X, situado en Carretera Vecinal de Fataga s/n, con código postal 350100; con código de gestor de transporte de residuos no peligrosos con número GRNP-0085-IC, en Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste a efectos oportunos se procede a emitir este certificado en la fecha indicada.

En Maspalomas a 09 de Agosto de 2024



2.- Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 9 presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007, y que asciende a la cantidad de **50.270,71 €**, IGIC INCLUIDO.

3.- Que la mencionada certificación n.º 9 se corresponde con el proyecto de ejecución aprobado.

CONCLUSIÓN:

Se informa **favorablemente** a la modificación de la citada certificación n.º 9 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 29 de octubre de 2024, en sentido Favorable

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero. - Aprobar **Favorablemente la MODIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 9 del “Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás” expte. 2589/2021**, presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007 y que asciende a la cantidad de **50.270,71€ desglosado de la siguiente forma:**

- **Importe sin I.G.I.C.:** 46.981,97€

- **I.G.I.C. 7%:** 3.288,74 €

Segundo. - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.- Contratación

6.2.1- Propuesta de aprobación de propuesto como adjudicatario y requerimiento de documentación del expediente de contratación denominado **“Redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) de El Cruce”**, a la empresa **DEURZA CONSULTING, SL. Expte 5106/2022.**

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2024 de Doña Yara Cárdenes Falcón, concejala de contratación de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:



«**Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “**REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE EL CRUCE.**” Expediente n.º: 5106/2022.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2023 por la que se aprobó inicio de expediente de contratación del “**REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE EL CRUCE.**” Expediente n.º: 5106/2022, por procedimiento abierto, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2024 por la que se aprobó el expediente de contratación denominado “**REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE EL CRUCE.**” Expediente n.º: 5106/2022, mediante procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación, así como los pliegos que rigen la licitación, con un **presupuesto base de licitación de 32.500 euros para los 24 meses de duración del contrato (IGIC incluido): (Neto: 30.373,83 euros; IGIC: 7%: 2.126,17 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 1522 61927, denominada REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUSNO EL C, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 9.750 euros, n.º de operación 220240011130 de fecha 22/08/2024, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2025 conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 22.750,09 euros, n.º de operación 220249000017 de fecha 22/08/2024.

El valor estimado del contrato asciende a **30.373,83 euros**, y se ha calculado considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **24 MESES**, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Visto que el 3 de septiembre de 2024 se publica Anuncio y pliegos de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 3 de septiembre de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 23 de septiembre de 2024, y se presentaron los siguientes licitadores:

NIF: B99101156 DEURZA CONSULTING, SL Fecha de presentación: 23 de septiembre de 2024 a las 19:55:14

Visto que en la sesión de la mesa de contratación de fecha 30 de septiembre de 2024 se acordó, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, admitir a todos los licitadores presentados.

Visto que en la sesión de la mesa de contratación de fecha 30 de octubre de 2024 se acordó textualmente lo siguiente:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 30 de Octubre de 2024 a las 11:45 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **Contrato de servicio de redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado (Susno) de El Cruce Expte. n.º 5106/2022**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Telmo Javier Pérez Gómez (Técnico Municipal), y D^a María de la Cruz Martín Segura (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria Accidental), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.



Orden del día:

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 5106/2022 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio de redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado (Susno) de El Cruce y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

2.- Propuesta adjudicación: 5106/2022 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio de redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado (Susno) de El Cruce y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

Se Expone:

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 5106/2022 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio de redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado (Susno) de El Cruce y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP según el informe que se transcribe a continuación:

«INFORME TÉCNICO:

1.- Antecedentes

1.1.- Existencia de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE G.C. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE”. En el mismo se incorpora una adenda 1ª que dice:

“Único: Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE G.C. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE” de fecha 24 de octubre de 2022 en los términos que seguidamente se expresan:

1. añadir un tercer párrafo a la Cláusula OCTAVA quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 18 de septiembre de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 24 de octubre de 2025.”

Por tanto el convenio está en vigor.

1.2.- Que en la sesión ordinaria celebrada el 4 de enero de 2023 La Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de Aprobación del inicio del expediente para la contratación del Servicio “REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE EL CRUCE.”, Expte. n.º 5106/2022, mediante procedimiento abierto simplificado y declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicio por ser la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento. Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del servicio y ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación. Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo



dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

1.3.- Con fecha 19/03/2024, se redacta por parte de quien suscribe el presente informe, el pliego de prescripciones técnicas particulares, en adelante PPTP para la contratación del servicio de "REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE EL CRUCE."

1.4.- En fecha 30/09/2024, se redacta Acta de la sesión: N 5106/2022-1 a las 10:00 horas, mediante procedimiento abierto y ordinario, habiendo concurrido los siguientes licitadores:

- DEURZA CONSULTING, SL - CIF: B99101156

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

1.5.- En fecha 22/10/2024, se redacta Acta de la sesión: N 5106/2022-2 a las 12:30 horas, de Valoración criterios basados en juicios de valor y Apertura criterios evaluables automáticamente de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B99101156 DEURZA CONSULTING, SL

Y en base a esta solicitud, se emiten las siguientes consideraciones.

2.- CONSIDERACIONES:

2.1.- Que, en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del mencionado servicio, se recoge en la disposición general 12.2., los criterios de adjudicación automáticos.

2.2.- Una vez visto el Anexo II presentado por un único licitador se lleva a cabo la valoración de la puntuación quedando la misma de la siguiente forma:

- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 pts):
 - Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

| Empresa | Oferta | Puntuación |
|-----------------------|----------------|------------|
| DEURZA CONSULTING, SL | 5 o más | 40 |
| : | | |

- Planes redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente

| Empresa | Oferta | Puntuación |
|-----------------------|----------|------------|
| DEURZA CONSULTING, SL | 0 | 0 |
| : | | |

Puntuación por experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación: **40 puntos**

- Oferta económica (hasta 30 pts):
 - La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

| Empresa | Oferta (IGIC incluido) | Puntuación |
|-----------------------|------------------------|------------|
| DEURZA CONSULTING, SL | 26.000,00 € | 30 |
| : | | |

Puntuación económica oferta n = Puntuación máxima x (Precio oferta más económica / Precio



Oferta n)

Puntuación económica oferta n = 30 x (30 / 30) = **30 puntos**

- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos):
 - o ¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?:

| Empresa | Oferta (IGIC incluido) | Puntuación |
|-----------------------|------------------------|------------|
| DEURZA CONSULTING, SL | NO | 0 |

3. PROPUESTA. -

1. - En base a la documentación del sobre N°2, una vez examinado el anexo II y los certificados de buena ejecución presentados, la valoración del segundo criterio de adjudicación queda de la siguiente forma:

| Licitador | NIF | Puntuación (máx.75 p) |
|-----------------------|-----------|-----------------------|
| DEURZA CONSULTING, SL | B99101156 | 70/75 |

2. - La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos, quedando de la siguiente forma:

| Licitador | NIF | Puntuación TOTAL (máx.100 p) |
|-----------------------|-----------|------------------------------|
| DEURZA CONSULTING, SL | B99101156 | 90/100 |

Para unir al expediente de Contratación se expide el presente informe, salvo mejor criterio, en La Aldea de San Nicolás a fecha de firma electrónica.»

La valoración queda de la siguiente manera:

NIF: B99101156 DEURZA CONSULTING, SL:

- OFERTA ECONÓMICA Valor aportado por la mesa: 24299.07 Puntuación: 30
- MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Puntuación: 0
- EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Puntuación: 40

2.- Propuesta adjudicación: 5106/2022 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio de redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado (Susno) de El Cruce y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, al amparo de las competencias que este Ayuntamiento tiene legalmente atribuidas en materia urbanística y de planeamiento.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones



obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B99101156 DEURZA CONSULTING, SL Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 20
Total criterios CAF: 70
Total puntuación: 90

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18 de Junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en el expediente de contratación denominado **“REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE EL CRUCE.”** Expediente n.º: **5106/2022**, a favor de la empresa **NIF: B99101156 DEURZA CONSULTING, SL.**

SEGUNDO. Requerir al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en la cláusula 4 de pliego administrativo así como la garantía definitiva por importe de **1.214,95 euros**, a través de medios electrónicos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.2- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado **“Instalación y puesta en marcha paneles de control, aparejos, del cloro y ph en los depósitos municipales”.** Expte 6468/2024.

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2024 de Doña Ingrid Navarro Armas, concejala de servicio de aguas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Ingrid Navarro Armas, concejala delegada de Medio Ambiente y Agenda Urbana y Rural. Servicio de aguas, en relación con el expediente arriba referenciado, expone, Visto informe del técnico municipal D. Nicolás Suárez Martín, de fecha 30 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

«Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION : “ INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PANELES DE CONTROL Y APAREJOS, DEL CLORO Y PH EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES” exp. 6468/2024”

| | |
|--------------------------------|--|
| Título: | CONTRATO MENOR DE SERVICIOS : Instalación y puesta en marcha paneles de control y aparejos, del cloro y ph en los depósitos municipales |
| Nº de Expediente: | 6468/2024 |
| Naturaleza del informe: | [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo |



| | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Técnico autor del informe: | Nicolás Suárez Martín |
| | ITOP municipal |
| Fecha de Elaboración: | (ver firma electrónica del documento) |

INFORME TÉCNICO:

NICOLÁS SUÁREZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME TECNICO

LEGISLACIÓN APLICABLE.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto

a) Tipo de contrato: **SUMINISTRO**

b) Subtipo de contrato: **INSTALACION SUMINISTRO CLORADORES**

c) Objeto del contrato:

1.1.- Descripción del gasto: “ Instalación y puesta en marcha paneles de control y aparejos, del cloro y ph en los depósitos municipales”.

La actuación tiene por objeto dar cumplimiento a las normas establecidas para garantizar la calidad sanitaria del agua almacenada en los depósitos municipales. Por ello se deben instalar sistemas dosificadores de hipoclorito sódico, proporcionales al cloro residual, de manera que la concentración de cloro se mantenga constante en todo momento. Los equipos que componen la cloración (bomba recirculación/tomamuestras, analizador de cloro y bomba dosificadora de hipoclorito) gracias a la instalación de sondas de medida del cloro y el pH del agua, miden en continuo estos parámetros para corregir automáticamente, como marca la legislación, su carencia, en función de unos límites programados en la centralita o autómatas del sistema, dentro de los límites estipulados por la normativa R.D. 140/2003 de la calidad de las aguas para consumo humano. Según la legislación española, todas las aguas distribuidas por red o por cisterna deben ser desinfectadas, salvo autorización expresa de la Autoridad Sanitaria, y deberá existir un residual del desinfectante en el agua de grifo, que evite la contaminación en los puntos finales de la red.

A su vez, según el R.D. 865/2003 sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, cuando el agua fría de consumo humano proceda de un depósito, se debe garantizar los niveles mínimos en los puntos terminales y si no se alcanzan, se debe instalar un sistema de cloración automático.

En la actualidad es de urgente necesidad instalar un dispositivo de esta envergadura en el bombeo de Tasarte que además de obligado cumplimiento al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Estos criterios técnicos y sanitarios contemplan las aguas de consumo y de su suministro y distribución, desde las masas de agua hasta el grifo del usuario, así como el control de su calidad, garantizando y mejorando su acceso, disponibilidad, salubridad y limpieza, con la finalidad de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.

En este caso que nos ocupa en concreto afecta a las aguas para uso humano, ya sea en su estado original o después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal u otros fines domésticos, tanto en locales públicos como privados, independientemente de su origen y si se suministra desde redes de distribución, desde cisternas



o en depósitos móviles y que sea salubre y limpia.

Así la presente ley contempla los Parámetros y valores paramétricos que son necesarios cumplir. Por ello se procederá también a adquirir los paneles de control ph/cl libre que nos permitan comprobar si desde los depósitos municipales cumplimos con los parámetros y valores paramétricos definidos en este Real Decreto 3/2023.

d) Código CPV

Código CPV: 42993100-4 Cloradores

e) Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.894,00 €

Presupuesto base de licitación con IGIC: 14.894,00 €

Importe IGIC (0%) : 0,00 €

Valor Estimado: 14.894 €

f) Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a la empresa:

1.- SOL.TÉCNICAS SOLAQUA SYST. S.L

N.I.F.: B-76006899

- Importe oferta económica: **14.012,35euros** (incluido 7% IGIC)

- Importe IGIC (0%): **0 €**

g) Plazo de ejecución: **3 meses.**

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

j) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

A la finalización de la instalación

1.2.- La justificación del contrato obedece a la necesidad de hacer cumplir la normativa en materia de calidad de las aguas para consumo humano, el R.D. 865/2003 sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Dado que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene la gestión directa del agua de consumo humano en el municipio y es obligación de la entidad estar al corriente de las prescripciones en materia sanitaria.

La necesidad de inmediatez por cumplir con la normativa establecida y prestar un servicio con los máximos controles establecidos, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento viene prestando el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, previsto en el art. 25.2, c) de la Ley 7/1985 RBRL, a través de gestión directa por la propia entidad, en los términos del art. 85.2, a) de la citada ley.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicios, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- El servicio a contratar contempla las siguientes tareas:

Bombeo de Tasarte:

- Panel de control ph/cl libre (amperométrico) formado por: regulador digital ph/cl LDPHCL6, sonda amperométrica CL libre ECL6/P, electrodo de PH EPHS, sensor de proximidad SEPR, filtro de protección NFIL/60, bomba dosificadora VCL 07.06, soluciones tampón ph4 y ph7.



-Depósito RC- 50L, hipoclorito PWG 25 kg, ácido sulfúrico potable GF 26 kg.
Recirculación depósito 1: bomba piscina KS EVO 100M, cuadro eléctrico solo filtración 230V 1 CV.
Instalación y puesta en marcha.

Depósito de La Aldea aislado

- Panel de control ph/cl libre (amperométrico) formado por: regulador digital ph/cl LDPHCL6, sonda amperométrica cl libre ECL6/P, electrodo de ph EPH, sensor de proximidad SEPR, filtro protección NFIL/60, bomba dosificadora VCL 07.06, soluciones tampón PH4 y PH7.

Depósito RC- 50 L, hipoclorito PWG 25 KG, ácido sulfúrico potable GF 26 kg.
Recirculación depósito 2: bomba piscina KS EVO 50 M, cuadro eléctrico solo filtración 230 V 0,5 CV.
Instalación y puesta en marcha.

Paneles de control antiguos

Bomba dosificadora VMS PO 07.04
Portaelectrodo en línea ½" PVDF
Electrodo de PH EPHS
Soluciones tampón PH4 y PH7.
Depósito RC- 50L
Ácido sulfúrico potable GF6 kg
Instalación y puesta en marcha.

No existe alteración del objeto del contrato ya que el servicio se desarrolla a lo largo de la anualidad 2024, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita oferta económica a la siguiente entidad:

Sol. Técnicas SOLAQUA SYST. S.L con NIF B-76006899 presenta para la realización del contrato menor de suministro de referencia, oferta un presupuesto de **14,012,35 exento de IGIG.**

poniéndose adjudicar la obra a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, **Sol. Técnicas SOLAQUA SYST. S.L con NIF B-76006899** presenta para la realización del contrato menor de suministro de referencia, oferta un presupuesto de **14,012,35 exento de igig**

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

| Año | PROGRAMA | Código de gasto | Importe |
|--------------|----------|-----------------|--------------------|
| 2024 | 161 | 60905 | 14.012,35 € |
| TOTAL | | | 14.012,35 € |

La obra no cuenta con subvenciones

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa : **Sol. Técnicas SOLAQUA SYST. S.L con NIF B-76006899**

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Presupuesto



- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y la Hacienda Local.
- Reserva de crédito

1.7.-1. Se incluye en el expediente Presupuesto, suscrito por Don Nicolás Suarez Martín (Ingeniero Técnico Municipal), el día 06/09/2024

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de servicios”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

5. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)



6. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores", en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto", en el que se señala:

<<(..)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los



recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de Servicios de **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS : Instalación y puesta en marcha paneles de control y aparejos, del cloro y ph en los depósitos municipales "** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa : **Sol. Técnicas SOLAQUA SYST. S.L con NIF B-76006899 presenta para la realización del contrato menor de suministro de referencia, oferta un presupuesto de 14,012,35 exento de IGIG. . con un plazo de ejecución de 3 meses**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Declarar la NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA del contrato menor de suministro denominado: **“Instalación y puesta en marcha paneles de control y aparejos, del cloro y ph en los depósitos municipales”** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **SOL.TÉCNICAS SOLAQUA SYST. S.L con NIF B-76006899, cuya oferta es 14,012,35 € con un plazo de ejecución de un mes.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de suministro de : **“Instalación y puesta en marcha paneles de control y aparejos, del cloro y ph en los depósitos municipales”** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **SOL.TÉCNICAS SOLAQUA SYST. S.L con NIF B-76006899, cuya oferta es 14,012,35 € con un plazo de ejecución de un mes.**

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado **“Instalación y puesta en marcha paneles de control y aparejos, del cloro y ph en los depósitos municipales”** y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **SOL.TÉCNICAS SOLAQUA SYST. S.L con NIF B-76006899, cuya oferta es 14,012,35 €, exento de IGIC.**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución hasta acabar el crédito contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que



podieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.3- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado **“Servicio de actuación en palmerales silvestres del término municipal de La Aldea de San Nicolás”**. Expte 6428/2024.

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2024 de Doña Ingrid Navarro Armas, concejala de servicio de aguas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Ingrid Navarro Armas, concejala delegada de Medio Ambiente y Agenda Urbana y Rural. Servicio de aguas, en relación con el expediente arriba referenciado, expone, Visto el Informe del técnico D. Nicolás Suárez Martín, de fecha 30 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

«Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PALMERAS SILVESTRES DEL TÉRMINO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”. exp. 6428/2024”

| | |
|-----------------------------------|---|
| Título: | CONTRATO MENOR DE SERVICIOS : SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PALMERAS SILVESTRES |
| Nº de Expediente: | 6428/2024 |
| Naturaleza del informe: | [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo |
| Técnico autor del informe: | Nicolás Suárez Martín |
| | ITOP municipal |
| Fecha de Elaboración: | (ver firma electrónica del documento) |

INFORME TÉCNICO:

NICOLÁS SUÁREZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:



INFORME TECNICO

LEGISLACIÓN APLICABLE.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto

a) Tipo de contrato: **Servicio De Mantenimiento**

b) Subtipo de contrato: **PODA**

c) Objeto del contrato:

La actuación tiene por objeto la intervención en algunos palmerales presentes en el paisaje del municipio aldeano y que en los últimos años se han visto disminuidos. A nivel técnico se ha consultado con el organismo competente que es el área de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y tras acudir en varias ocasiones a alguno de estos palmerales se ha concluido en que son varios los factores que han condicionado esta situación. En principio la escasez de agua, el entubamiento de las redes de agua y la falta de cultivos de los que estos ejemplares se proveían concluyen en que la razón del deterioro es el estrés hídrico al que se ven sometidos en la actualidad. Así como el incendio de 2019 en el caso de Tasarte.

Todos estos factores han derivado en la caída inminente de dos palmeras de alto porte en las últimas semanas y en otras tantas en las que es preciso intervenir antes de que ocasionen daños materiales o supongan un residuo vegetal de gran tamaño en zonas de barranquillos y barrancos que con la espera de las lluvias por la época del año en la que nos encontramos pueda dificultar el discurrir del agua por los cauces naturales. Además del consiguiente peligro de incendios que supone en algunas zonas, pues el acumulo de hojas en algunas zonas es tal que se hace necesaria la intervención de la administración.

Tras haber valorado la situación descrita es por lo que se propone la contratación del "servicio de actuación en palmerales silvestres del término de La Aldea de San Nicolás" bajo la figura de un contrato menor en tanto en cuanto se trabaja con otras administraciones para llevar a cabo actuaciones de mayor envergadura y más continuadas en el tiempo.

d) Código CPV

7734100- Poda de árboles.

e) Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.951,30 €

Presupuesto base de licitación con IGIC: 15.997,89 €

Importe IGIC: 1.046,59 €

Valor Estimado: 14.951,30 €

f) Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a la empresa:

1.- Aridane Díaz Delgado

- NIF n.º

- Importe oferta económica: **15.729,00 euros** (incluido 7% IGIC)

- Importe IGIC: **1.027,00 €**

g) Plazo de ejecución: **1 año.**

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

j) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

Contra certificación



1.2.- La justificación del contrato obedece a la necesidad de dar respuesta a la problemática descrita anteriormente con las consideraciones que a nivel técnico se nos hacen desde el área de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria por el técnico: Agustín Suárez Ruano según informe enviado a la concejala de Medio Ambiente con las indicaciones pertinentes.

“El pasado 13 de septiembre de 2024 se realizó visita al palmeral de Tasarte, en la Aldea de San Nicolás. Dicha visita se produce tras la comunicación de personal técnico de la Reserva de La Biosfera de Gran Canaria advirtiendo de quejas ciudadanas respecto al mal estado del palmeral. A la cita acude D^a. Ingrid Navarro Armas, concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y D^a. Nerea García Sarmiento, vecina y representante de la Asociación de Vecinos El Pinillo. También personal técnico de la Reserva de La Biosfera, D^a. Pilar Pérez, D^a. Elba Betancor Rivero y D. Daniel Cárdenas Macías. Por parte del Servicio de Medio Ambiente, D. Marco Márquez García y quien suscribe.

La cuenca del barranco de Tasarte reúne unas 1000 palmeras, distribuidas en 6 palmerales: Tasarte (317); Bco. de Higuera Prieta (148); Blllo. del Arco (139); Bco. de Tasarte (104); Blllo Hondo (85) y Bco de las Eras (18). Las tipologías según el ambiente son: 622 naturales o silvestres; 251 rurales o agrícolas; 118 rurales domésticas; 15 urbanas domésticas y 10 de viales.

En la zona se produjo un incendio forestal el 23 de febrero de 2020, afectándose de manera importante las palmeras del entorno del núcleo poblacional principal, tanto ejemplares rurales vinculados a parcelas o bancales agrícolas como a las palmeras silvestres localizadas en el cauce del barranco.

Las palmeras más cercanas al entorno urbano, mayormente localizadas en el barranco de Tasarte, aún muestran en sus estipes las secuelas del incendio, si bien en su mayoría las copas presentan una buena regeneración de hojas. Bastante de los ejemplares quemados evidencian su recuperación, si bien también encontramos ejemplares que terminaron sucumbiendo debido al estrés producido por el incendio, agravado por la pertinaz sequía de los últimos años y el abandono en algunas zonas de prácticas agrícolas tradicionales. En algunas localizaciones donde se concentran varios ejemplares muertos o con síntomas de depresión vegetativa se observa que se han producido importantes movimientos de tierra, muros de bancales hormigonados y pequeñas obras que también pudieran haber afectado a las palmeras cercanas.

De las observaciones realizadas debemos señalar la presencia de plagas como *Diocalandra fumentii* y enfermedades fúngicas como *Thielaviopsis* y *Fusarium*, patógenos asociados a la propia depresión vegetativa de las palmas, así como a las prácticas culturales que ocasionalmente se realizan, observándose ejemplares con podas inadecuadas realizadas sin mediar autorización administrativa ni conforme a los protocolos recomendados.

En el fragmento de palmeral, de origen silvestre, aunque asimilable a ejemplares cultivados de jardinería, donde existe un pequeño merendero habilitado con bancos y mesas, así como aparatos para hacer ejercicio al aire libre, creemos que no es la mejor ubicación para este tipo de equipamiento recreativo, dada la casuística fitosanitaria comentada y el potencial riesgo que supone para la seguridad de las personas.

En relación a lo anteriormente expuesto se realizan las siguientes recomendaciones:

Se propone acometer el abatimiento de los ejemplares muertos y la poda de hojas secas de las palmeras cercanas al entorno más urbanizado. Dicha poda debería realizarse con métodos que evite daños o perforaciones a los estipes, evitándose la utilización de espuelas o trepolines para el acceso a las copas, utilizando preferentemente elevadores mecánicos. Es importante la desinfección de herramientas de corte, así como del equipamiento del personal que interviene en los trabajos culturales.

Los cortes deberán tratarse convenientemente con productos fungicidas y repelentes de *Diocalandra frumenti*.

En la zona recreativa, de mantenerse en ese lugar, se debe realizar la inspección y poda periódica de los ejemplares, al objeto de evitar la caída de hojas sobre los usuarios. Al tenerse que podar periódicamente los ejemplares, hay mayor exposición a la afección de patógenos.

A los efectos de prevención de incendios se recomienda que los propietarios de



fincas rústicas o viviendas limítrofes con suelos rústicos y/o cauces de barranco mantengan limpios de restos vegetales secos el perímetro o entornos de las áreas habitadas, especialmente en las zonas de interfaz con fragmentos de palmeral”.

La necesidad de inmediatez por las razones expuestas anteriormente dada la situación crítica de muchos de estos ejemplares.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicios, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicios, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- El servicio a contratar contempla las siguientes tareas:

- . Poda de palmeras.
- . Recogida de la poda y transporte hasta gestor autorizado.
- . Tala de palmeras.
- . Otros trabajos que surjan relacionados con el objeto del contrato.

No existe alteración del objeto del contrato ya que el servicio se desarrolla a lo largo de la anualidad 2024, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se solicita oferta económica a la siguiente entidad:

Aridane Díaz Delgado con NIF que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **15.729 euros** (incluido 7% IGIC).

proponiéndose adjudicar la obra a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, **Aridane Díaz Delgado con NIF** que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **15.729 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

| Año | PROGRAMA | CODIGO DE GASTO | Importe |
|--------------|----------|-----------------|--------------------|
| 2024 | 1721 | 2270647 | 15.729,00 € |
| TOTAL | | | 15.729,00 € |

La obra no cuenta con subvenciones

Aridane Díaz Delgado con NIF

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y la Hacienda Local.
- Reserva de crédito

1.7.-1. Se incluye en el expediente Presupuesto, suscrito por Don Nicolás Suarez Martín (Ingeniero Técnico Municipal), el día 25/10/2024

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de servicios”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

5. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)



6. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores", en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto", en el que se señala:

<<(...

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los



contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de Servicios de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS PALMERAS SILVESTRES DEL TÉRMINO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**” ” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa : **Aridane Díaz Delgado con NIF** , que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **15.729,00 euros** (incluido 7% IGIC).. con un plazo de ejecución de **1 año (12 meses)**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Declarar la NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA del contrato menor de servicios denominado: “**Servicio de actuación en palmerales silvestres del término de La Aldea de San Nicolás**” a **Aridane Díaz González con NIF** , cuya oferta es 14700€ mensuales I.G.I.C. no incluido con un plazo de ejecución de no superior a un año.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de : “**Servicio de actuación en palmerales silvestres del término de La Aldea de San Nicolás**” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **Aridane Díaz González con NIF** , cuya oferta es de catorce mil setecientos ,(14.700,00 €) I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (1.029 €) total con IGIG 15.729 € con un plazo de ejecución no superior a un año.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado “**Servicio de actuación en palmerales silvestres del término de La Aldea de San Nicolás**”, y se propone para la ejecución del mismo a la empresa: **Aridane Díaz Delgado con NIF** .

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución hasta acabar el crédito contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente



contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.4- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado **“Servicio de mantenimiento del paseo botánico”**. Expte 6467/2024.

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2024 de Doña Ingrid Navarro Armas, concejala de servicio de aguas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«Ingrid Navarro Armas, concejala delegada de Medio Ambiente y Agenda Urbana y Rural. Servicio de aguas, en relación con el expediente arriba referenciado, expone, Visto el Informe del técnico D. Nicolás Suárez Martín de fecha 30 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

«Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PASEO BOTÁNICO”. exp. 6467/2024”

| | |
|-----------------------------------|---|
| Título: | CONTRATO MENOR DE SERVICIOS : “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PASEO BOTÁNICO” . |
| Nº de Expediente: | 6467/2024 |
| Naturaleza del informe: | [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo |
| Técnico autor del informe: | Nicolás Suárez Martín |
| | ITOP municipal |
| Fecha de Elaboración: | (ver firma electrónica del documento) |

INFORME TÉCNICO:

NICOLÁS SUÁREZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en



relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME TECNICO

LEGISLACIÓN APLICABLE.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto

a) Tipo de contrato: **Servicio de mantenimiento del paseo botánico**

b) Subtipo de contrato: **Mantenimiento jardinería**

c) Objeto del contrato:

La actuación tiene por objeto la intervención en el paseo botánico de un kilómetro comprendido entre la zona conocida como El Parral y el Molino de Agua. Dicha ruta cuenta con una representación de algo más de 65 plantas nativas, 40 de ellas fueron introducidas en la creación del paseo y algo más de 20 brotaron de forma natural. A pesar de que las plantas están adaptadas para soportar grandes períodos de sequía y temperaturas extremas se les debe hacer un mantenimiento y seguimiento.

Dicho paseo se puso en marcha en el año 2018 y se hace preciso valorar la situación en la que se encuentra su vegetación así como la red de riego que alimenta a las plantas de esta zona, entre otras cuestiones. Por ello se plantea la necesidad de este contrato menor que además contempla la repoblación de los endemismos que componen este paseo procedentes de Gran Canaria, el resto del Archipiélago o de la Macaronesia.

d) Código CPV

Código CPV: 71421000-5 Servicios de jardinería paisajística.

e) Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.984,40 €

Presupuesto base de licitación con IGIC: 16.033,91 €

Importe IGIC: 1.048,91 €

Valor Estimado: 14.984,40 €

14.984,40

f) Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a la empresa:

1.- Emilio Navarro Rosario

- NIF n.º

- Importe oferta económica: **14.766 euros** (incluido 7% IGIC)

- Importe IGIC: **966 €**

g) Plazo de ejecución: **1 año.**

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

j) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

Contra certificación

1.2.- La justificación del contrato obedece a la necesidad de contratar los servicios profesionales de mantenimiento del paseo botánico en el barranco de La Aldea de San Nicolás.

Dado que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por sus limitaciones técnicas, presupuestarias y de personal no puede atender a la necesidad planteada y teniendo en cuenta que se trata de una infraestructura creada con financiación pública cuyo mantenimiento compete a este ayuntamiento es por lo que se propone este contrato de



servicios.

La necesidad de inmediatez por las razones expuestas anteriormente, teniendo en cuenta que el deterioro de la zona es manifiesto es por lo que se hace necesaria una valoración profesional y que se tomen las acciones oportunas para poner en valor ese enclave natural del municipio.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicios, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- El servicio a contratar contempla las siguientes tareas:

- . Valoración del estado de la flora actual.
- . Repoblación con las especies necesarias.
- . Riego de la vegetación.
- . Mejora del riego existente.
- . Actuaciones de limpieza y cuidado del espacio.

No existe alteración del objeto del contrato ya que el servicio se desarrolla a lo largo de la anualidad 2024, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los “Presupuestos en los contratos menores”; se solicita oferta económica a la siguiente entidad:

Emilio Navarro Rosario, con NIF n.º que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **14.766 euros** (incluido 7% IGIC).

poniéndose adjudicar la obra a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, **Emilio Navarro Rosario**, con NIF n.º que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **14.766 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

| Año | PROGRAMA | ECONOMICA | REFERENCIA | Importe |
|--------------|----------|-----------|------------|-----------------|
| 2024 | 1721 | 60025 | | 14.766 € |
| TOTAL | | | | 14.766 € |

La obra no cuenta con subvenciones

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa : **Emilio Navarro Rosario, con NIF n.º.**

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y la Hacienda Local.
- Reserva de crédito



1.7.-1. Se incluye en el expediente Presupuesto, suscrito por Don Nicolás Suarez Martín (Ingeniero Técnico Municipal), el día 25/10/2024

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de servicios”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

5. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)

6. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”



> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores", en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto", en el que se señala:

<<(..)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(..)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no



supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de Servicios de “**Servicio de mantenimiento del Paseo Botánico en el barranco de La Aldea de San Nicolás**” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa : **Emilio Navarro Rosario**, con **NIF n.º** que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **14.766 euros** (incluido 7% IGIC). con un plazo de ejecución de **1 año (12 meses)**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Declarar la NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA del contrato menor de servicios denominado: “**Servicio de mantenimiento del Paseo Botánico en el barranco de La Aldea de San Nicolás**” a con NIF , cuya oferta es I.G.I.C. no incluido con un plazo de ejecución de no superior a un año.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de : “**Servicio de mantenimiento del Paseo Botánico en el barranco de La Aldea de San Nicolás**” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa con NIF , cuya oferta es de catorce mil quinientos ,13800€ I.G.I.C. no incluido. IGIG 7% (966 €) total con IGIG 14766€ con un plazo de ejecución no superior a un año.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios denominado “ **Servicio de mantenimiento del Paseo Botánico en el barranco de La Aldea de San Nicolás** ”, y se propone para la ejecución del mismo a la empresa: **Emilio Navarro Rosario** con NIF .

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución hasta acabar el crédito contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las



disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Oficina Técnica y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.5- Propuesta de aprobación del inicio del expediente para la **»Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás» Expte. n.º 6748/2024.**

Vista la propuesta de fecha 30 de octubre de 2024 de Doña D^a Yara Cárdenes Falcón Concejala Delegada de Personal y de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»D^a Yara Cárdenes Falcón Concejala Delegada de Personal y de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

A la vista del informe de necesidad e idoneidad, insuficiencia de medios y propuesta para inicio de expediente de contratación, emitido por la Secretaría General del este Ayuntamiento, en el expediente de **«Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás» Expte. n.º 6748/2024**, que textualmente establece:

«Asunto: informe de necesidad e idoneidad, insuficiencia de medios y propuesta para inicio de expediente de contratación «Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás» Expte. n.º 6748/2024.

Rosa Nieves Godoy Llarena, Secretaria General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación a la iniciación del expediente de contratación para el **«Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás» Expte. n.º 6748/2024**, en base a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

VISTO que ha finalizado el contrato de servicio denominado “Asesoramiento en materia laboral y de asistencia, representación y defensa en juicio”, Expte n.º126/2022, por haber finalizado su plazo de



duración y no haber posibilidad alguna de prórroga, al haberse tramitado mediante contrato menor.

VISTO que las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación es dotar al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de **los servicios de asesoría jurídica en materia de personal, así como la dirección letrada de los asuntos litigiosos que la Corporación le encargue**, para las actuaciones procesales que sean precisas.

Estas necesidades no pueden ser cubiertas actualmente, al no contar el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con letrado/a o asesor/a jurídico/a adscrito en plantilla, salvo la de asesoramiento legal preceptivo, en la figura de la Secretaria General municipal, resultando que, por el volumen de trabajo y acumulación de tareas, los funcionarios con habilitación de carácter estatal de esta Corporación con titulación adecuada, no pueden asumir la asesoría, representación y defensa judicial en los diversos pleitos que se producen en este Ayuntamiento, en materia de personal, siendo preciso contratar los servicios a través de medios externos, es decir, de profesionales cualificados en el mundo del derecho, más próximos a la actuación ante Juzgados y Tribunales, considerándose dicha contratación administrativa como la forma más eficaz de atender la necesidad indicada. Por tanto **el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el servicio**, no existiendo plaza creada en la plantilla de personal para asistencia letrada en juicio y representación procesal por lo que se considera necesaria la contratación de una persona física o jurídica con habilitación profesional para la realización del servicio dado que existen expedientes judiciales en materia de personal y diversidad de asuntos en la vía administrativa que precisan de un asesoramiento jurídico laboral, de una determinada especialización y de una disposición, que debe ser asumida de forma externa por profesionales cualificados, demandado por responsables de Secretaría y Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

CONSIDERANDO.- Que se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.»

CONSIDERANDO.- Que el contrato tiene naturaleza de **contrato administrativo de servicios**, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17 literalmente:

«Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.»

CONSIDERANDO.- Que se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la **iniciación y contenido del expediente de contratación** y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

«La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante»

CONSIDERANDO.- Que se recoge en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente **la insuficiencia de medios**.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad del



contrato proyectado, pues el mismo resuelve las necesidades anteriormente expuestas, así como la insuficiencia de medios.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del «**Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 6748/2024, así como la insuficiencia de medios.

Queda acreditado que la referida contratación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del «**Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 6748/2024.

Tercero. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Personal, Régimen Interior, Contratación e Intervención de este Ayuntamiento.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el **Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.**

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del «**Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 6748/2024, así como la insuficiencia de medios.

Queda acreditado que la referida contratación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del «**Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y defensa jurídico laboral del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 6748/2024.

Tercero. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto



en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Personal, Régimen Interior, Contratación e Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Asuntos de urgencia.
No hubo

8.- Ruegos y preguntas.
No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

